



**COMILLAS**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

# **CONSTRUCTIVISMO ECOLÓGICO EUROPEO:**

Cooperación, Posthumanismo y Antropoceno.

Estudiante: Ignacio Daniel Rodríguez Camacho

Directora : Profesora Elsa Aimé González

Madrid, junio de 2020

## **RESUMEN**

En la actualidad, el hombre parece haberse olvidado de como ser un buen huésped y vivir sin infligir daño al planeta como hacen otras especies. El progreso es inviable sin el cambio, por lo que aquellos que no pueden cambiar su mente no pueden cambiar nada. La Unión Europea requiere cambiar su mentalidad y su modo de operar. Con el siguiente estudio, se contempla la actual época legislativa y ecológica en la UE a partir del constructivismo. No obstante, la pretensión y finalidad del estudio tratan de explicar como la coordinación cooperativa entre Estados puede generar inercias normativas y cambiar las prácticas y concepciones sociales y económicas. Los avances ecológicos producidos en la construcción normativa de la UE muestran el surgimiento de este pensamiento, el cual, se encuentra principalmente motivado por la época geológica del Antropoceno con la que se explica subordinación natural frente al humano. Esto último implica una necesidad de una actuar y enfrentarse a la miseria humana y natural con el objetivo de afianzar el progreso científico y la prosperidad humana.

**Palabras claves:** constructivismo, cooperación, Unión Europea, legislación, filosofía ecológica, Posthumanismo, Antropoceno, prosperidad y sociología.

## **ABSTRACT**

Today, man seems to have forgotten how to be a good host and live without inflicting damage to the planet as other species do. Progress is unfeasible without change, so those who cannot change their minds cannot change anything. The European Union needs to change its mentality and its way of operating. The following study looks at the current legislative and ecological era in the EU based on constructivism. Nevertheless, the pretension and purpose of the study tries to explain how the cooperative coordination between states can generate normative inertias and change social and economic practices and conceptions. The ecological advances produced in the normative construction of the EU show the emergence of this thought, which is mainly motivated by the geological era of the Anthropocene, which explains the natural subordination to the human one. The latter implies a need to act and confront human and natural misery with the aim of strengthening scientific progress and human prosperity.

**Keywords:** constructivism, cooperation, European Union, legislation, ecological philosophy, Posthumanism, Anthropocene, prosperity and sociology.

*Cómo querría otra suerte para esta pobre reseca  
que lleva todas las artes y los oficios  
en cada uno de sus terrones  
ofreciendo su matriz reveladora  
para las semillas que quizá nunca lleguen*

*cómo querría que un desborde caudal  
viniera a redimirla  
y la empapara con su sol en hervor  
o sus lunas ondeadas  
y las recorriera palmo a palmo  
y la entendiera palma a palma*

*o que descendiera la lluvia inaugurándola  
y le dejara cicatrices como zanjones  
y un barro oscuro y dulce  
con ojos como charcos*

*o que en su biografía  
pobre madre reseca  
irrumpliera de pronto el pueblo fértil  
con azadones y argumentos  
y arados y sudor y buenas nuevas  
y las semillas de estreno recogieran  
el legado de viejas raíces*

*como querría esa suerte de tierra  
y que vos muchachita  
entre brotes o espigas  
o aliento vegetal o abejas mensajeras  
te extendieras allí  
mirando por primera vez las nubes  
y yo tapara lentamente el cielo.*

*“Hombre que mira a la Tierra”, Mario Benedetti.*

# INDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ESTADO DE LA CUESTION</b> .....	<b>3</b>
1.	¿Por qué ecologismo? .....	3
2.	Ecologismo europeo .....	4
3.	Constructivismo europeo.....	6
<b>III.</b>	<b>MARCO TEORICO</b> .....	<b>8</b>
1.	<b>Racionalismo y reflectivismo</b> .....	<b>9</b>
2.	<b>Construcción normativa internacional</b> .....	<b>12</b>
2.1.	Normas, cambio y legitimidad.....	13
2.2.	El ciclo de vida normativo .....	14
3.	<b>Posthumanismo</b> .....	<b>17</b>
3.1.	Posthumanismo internacional .....	18
3.2.	Antropocentrismo.....	19
3.3.	Ética posthumana y excepcionalismo humano.....	20
<b>IV.</b>	<b>ANÁLISIS</b> .....	<b>21</b>
1.	<b>VI Programa Europeo De Acción Ambiental</b> .....	<b>21</b>
2.	<b>VII PAA</b> .....	<b>23</b>
2.1.	Evaluación del VII PAA.....	<b>30</b>
3.	<b>Construcción Normativa Ecológica Europea</b> .....	<b>33</b>
3.1.	El Pacto Verde.....	33
3.2.	Pacto Climático Europeo.....	37
3.3.	Ley Climática.....	38
4.	<b>Estrategia 2050</b> .....	<b>40</b>
4.1.	Maximizar la eficiencia energética .....	40
4.2.	Energías renovables.....	41
4.3.	Movilidad conectada, segura y limpia .....	41
4.4.	Interconexión, biodiversidad y eliminación de CO <sub>2</sub> .....	41
4.5.	Marco facilitador europeo.....	42
5.	<b>La UE como líder global</b> .....	<b>43</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b> .....	<b>47</b>
<b>VII.</b>	<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>51</b>

## DICCIONARIO DE ABREVIATURAS

**UE** – *Unión Europea*

**EMs** – *Estados Miembros*

**CMNUCC** – *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*

**CEE** – *Comunidad Económica Europea*

**PAA** – *Programa de Acción Ambiental*

**AUE** – *Acta Única Europea*

**TJUE** – *Tribunal de Justicia de la Unión Europea*

**PE** – *Parlamento Europeo*

**COP** – *Conferencia de las Partes*

**ONG** – *Organización No Gubernamental*

**OIs** – *Organizaciones Internacionales*

**CE** – *Comisión Europea*

**LIFE** – *L'instrument financier pour l'Environnement*

**IDT** – *Investigación y Desarrollo Tecnológico*

**ECAP** – *European Compliance Assistance Programme*

**PYME** – *Pequeñas y Medianas Empresas*

**SOER** – *State and Outlook for Europe's Environment Report*

**AEMA** – *Agencia Europea del Medio Ambiente*

**INSPIRE** – *Infrastructure for Spatial Information in the European Community*

**SEIS** – *Shared Environment Information System*

**GEI** – *Gases de Efecto Invernadero*

**OMS** – *Organización Mundial de la Salud*

**OCDE** – *Organización para la Cooperación y Desarrollo Tecnológico*

**EEA** – *European Environment Agency*

**IPCC** – *Intergovernmental Panel on Climate Change*

**REACH** – *Reduce Energy use And Change Habits*

**IMPEL** – *European Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law*

**EIONET** - *European Environmental Information and Observation Network*

**COPERNICUS** – *European Union’s Earth Observation Programme*

**WISE** – *Welfare for Improved Social Dimension of Education*

**BISE** – *Biodiversity Information System for Europe*

**PAC** – *Política Agraria Común*

**PPC** – *Política Pesquera Común*

**ONU** – *Organización de las Naciones Unidas*

**IEE** – *Intelligent Energy Europe Programme*

**DEC** – *Discharge Procedure*

**TEN-E** – *Trans-European Networks for Energy*

**UNEP** – *United Nations Environment Programme*

**TEN-T** – *Trans-European Transport Network*

**FEMP** – *Fondo Europeo Marítimo y de Pesca*

**CTIM** – *Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas*

**BCE** – *Banco Central Europe*

**PIC** – *Participant Identification Code*

**IPBES** – *Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*

**CNULD** – *Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

**CNUDM** – *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*

**EIR** – *Environmental Implementation Review*

**PV** – *Pacto Verde*

**OACI** – *Organización de Aviación Civil Internacional*

**SARPs** – *Standards And Recommended Practices*

**CORSIA** – *Carbon Offsetting and Reduction Scheme for International Aviation*

**ETS** – *EU Emissions Trading System*

**OMI** – *Organización Marítima Internacional*

**MRV** – *Monitoring, Reporting and Verification of CO2 emissions from maritime transport*

**BEI** – *Banco Europeo de Inversiones*

**GCCA+** – *Global Climate Change Alliance Plus Initiative*

**ACP** – *Africa, Criebe y Pacífico*

## I. INTRODUCCIÓN

Dieciséis de junio de 1969. La nave espacial Apollo XI, construida por el hombre, viaja hacia la luna con 3 astronautas a bordo y desde allí toma una fotografía. En la fotografía, la oscuridad del universo rodea a un solitario planeta azul, una frágil “Nave Tierra”. Una nave o Gaia, símbolo de la interconexión de un mundo que desde el Apollo XI mostraba un entorno común.

Las cosmologías suponen un soporte y contrapeso a los sistemas sociales cuando se parte de la reflexión humana. El salto del hombre al espacio muestra un cambio de etapa en el pensamiento humanista y empuja los límites existenciales. El instinto de supervivencia del hombre vislumbra una utopía en la que el humano desarrolla su intelecto a modo de objetivo vital, batiendo unas alas que lo alejan de su Madre y lo convierten en el humano espacial.

Concebir como objetivo de la humanidad el desarrollo de la ciencia, la investigación, la educación, la inteligencia y el bienestar humano podría facilitar que eventos tales como el racismo o crisis ecológicas no se manifiesten por el avance del pensamiento y objetivo humano. Con la voluntad de reflexionar constructivamente, se distingue una escisión del excepcionalismo humano, en la cual, las leyes de la biosfera existen eficaz, racional y reflexivamente como sistemas interconectados e interrelacionados.

Con el crecimiento poblacional híper-exponencial vivido en los últimos 50 años la humanidad se encuentra en un territorio sin precedentes, con un planeta estresado y con unos miles de millones de personas más aún todavía por llegar. Biológicamente, esto supone dos problemas poblacionales: la decadencia medioambiental, resultado del consumismo, y la decadencia humana, resultado de la desigualdad y el infraconsumo.

Para afrontar esta problemática, el pensamiento constructivo serviría como área de unificación interdisciplinar del conocimiento a partir del cual mejorar la comprensión de las interconexiones e interdependencias de los sistemas y estructuras del conocimiento humano y natural. Desde la perspectiva internacional, esto podría inducir un procedimiento metodológico cooperativo entre Estados mediante el cual combatir las miserias humanas y medioambientales, así como la anarquía internacional.

Estados Unidos o China, dado sus poderes e influencias a nivel mundial, podrían enarbolar la bandera de este nuevo objetivo humano y liderar un nuevo camino hacia la prosperidad y el desarrollo sostenible. No obstante, partiendo de la concepción de una unión supranacional e intergubernamental, las plataformas políticas y económico-sociales de la Unión Europea (UE) pueden generar una mayor inercia a escala global y servir como un modelo ejemplar de progreso hacia la riqueza humana y medioambiental.

Desde una perspectiva constructivista, se puede deducir que el sistema económico genera importantes influencias en las estructuras sociales y las instituciones políticas. El actual ordoliberalismo económico mediante el cual la UE articula sus políticas nació alrededor de 1930 para hacer frente a la crisis de entreguerras y para frenar los levantamientos populistas. En línea con el pensamiento desarrollado en este ensayo, la UE debe dar un paso al frente reestructurando sus sistemas político-económicos, paliando sus decadencias humanas y ecológicas, y extendiendo una nueva y próspera época de construcción ecológica normativa internacional.

El dualismo cartesiano que explica acontecimientos como la esclavitud, el machismo, el colonialismo, el racismo o el fundamentalismo religioso serviría para comprender la imposición humana y económica frente a los ecosistemas naturales. De este modo, la UE trasciende de los constructos egoístas y absolutistas del pensamiento, en su afán por el desarrollo científico e intelectual, anteponiendo una visión solidaria con las generaciones futuras y subordinando su sistema económico bajo la prosperidad humana y ecológica.

La actual división que muestra la UE (norte-sur, este-oeste y centro-periferia) y la crisis de legitimidad que sufren sus instituciones, podrían paliarse por medio de un enfoque constructivo y cooperativo desde el cual implementar nuevas políticas económicas y ecológicas. Esto último, podría reducir las desigualdades y aumentar la prosperidad tecnológica, económica, política, social y ecológica de los Estados Miembros (EMs) fomentando su integración.

La finalidad y los objetivos del presente estudio tratan de explicar el grado de cooperación que se produce en la UE hasta el momento en materia ecológica. Bajo esta motivación y la visión utópica previamente planteada, se busca ofrecer una alternativa a la coordinación económica con la que ampliar las capacidades de actuación de los EMs frente a crisis emergentes como la climática. Con ello, se busca determinar qué factores han propiciado

esta mayor construcción normativa y cooperación ecológica, así como los hechos necesarios para generar un futuro de riqueza humana y natural en la Unión Europea.

## II. ESTADO DE LA CUESTION

### 1. ¿POR QUÉ ECOLOGISMO?

“El conocimiento científico, por medio de la fragmentación analítica, separa lo que está articulado orgánicamente” (Leff, 2005). Es por medio de la complejidad del ser y del pensamiento cuando se vislumbra una realidad de interdependencia compleja que puede verse representada en la actual crisis ambiental.

“La conciencia ecológica contempla al entorno como un ecosistema, una totalidad viva que se autoorganiza en sí misma de forma espontánea. Por otro lado, esta conciencia no es más que la asimilación de nuestra dependencia y de la relación fundamental con los ecosistemas, rechazando la visión del mundo objeto y del “hombre insular” (Morin & Hulot, 2008).

El ecologismo “ecocéntrico” o profundo comprende, según Dobson que, mediante el valor intrínseco al mundo no humano, no puede existir una desigualdad entre el ser humano y la naturaleza. Esto plantea el derecho a someter al planeta mientras se cae en una concepción monista por la igualdad con cualquier ser vivo (Dobson, 1990). Frente al ecocéntrico, el ecologismo “antropocéntrico” que define Dobson, si ampara esa desigualdad.

Sin embargo, no se puede creer en la superioridad humana sobre la naturaleza puesto que nos encontramos en una situación global sin precedentes en la que desconocemos los daños ecológicos y humanos que podemos ocasionar con nuestra actividad. Según Dobson, el ecologismo afirma que una existencia sostenible exige cambios radicales en nuestra relación vital con el mundo natural y en nuestras formas de vida político-sociales y económicas. Sin embargo, el ambientalismo concibe que los problemas medioambientales podrían ser resueltos sin cambios sustanciales en los actuales valores y modelos de producción y consumo (Dobson, 1990).

Esto último daría motivos para creer en el pensamiento de las normas naturales y sociales, una especie de “ecosofía” más que ecocentrismo, con la que aprendiésemos a tener una relación con el planeta y las generaciones futuras más justa, equitativa y próspera. Algunas religiones indígenas u orientales muestran indicios de estos pensamientos. ¿Y si hablásemos de la Hipótesis de Gaia o de Nave Tierra?

Esta “política del planeta” nos lleva más allá de las relaciones interestatales y en los supuestos convencionales de las RRII que perciben un contexto geográfico estable para el futuro (Burke, Fishel, Mitchell, Dalby, & Levine, 2016). Para defender la seguridad de la biosfera, la mejor forma sería plantearlo bajo un fundamento ético que se centrara en la resistencia y resiliencia del ecosistema, en los derechos y necesidades de las poblaciones vulnerables contemporáneas y en las futuras generaciones.

## 2. ECOLÓGISMO EUROPEO

“Desde hace años, la UE ha jugado un papel de liderazgo en la política ecológica global, presionando a favor de compromisos internacionales muy ambiciosos. Como única organización regional miembro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kioto, la UE puede ser considerado un actor climático sui generis” (Pavese & Torney, 2012).

La historia de la concepción ambiental europea comienza hace más de 100 años. Alrededor del año 1875, Austria-Hungría e Italia adoptaban la Declaración sobre la Protección de las Aves. Años más tarde, en 1902, varios Estados Europeos firman en París el primer Convenio Internacional sobre la protección de las aves dada su utilidad agraria.

Durante el año 1972, en Estocolmo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano llamaba a la cooperación política, científica y técnica en torno a la contaminación industrial y la protección de la fauna marina y terrestre. Todo ello, sumado al movimiento ambientalista del momento, acentuó la necesidad de celebrar una cumbre a escala europea. De este modo, la acción oficial de la UE en materia de medio ambiente se remonta a la Cumbre de París de 1972 con los líderes de los entonces nueve EMs de la Comunidad Económica Europea (CEE) (McCormick, 2001).

Con la Cumbre de París se da comienzo a los Programas de Acción Ambiental (PAA) para que los organismos de la UE y los EMs (con aportaciones de la sociedad civil) estableciesen programas e identificasen áreas de acción específicas. Sin embargo, muchas leyes ambientales en los 70 y 80 se aprobaron de manera arbitraria, reaccionando a condiciones específicas y a contextos político-económicos cambiantes, en lugar de formar parte de una estrategia claramente visible o sistemática para una Comunidad más ecológica (Hildebrand, 1992; Weale, 1996).

A medida que las cuestiones ecológicas y la salud humana ganaban atención, los órganos de la Comunidad y los Estados Miembros se dedicaron simultáneamente a profundizar en la integración, constituyendo el Mercado Único en 1993. Esto requirió más coordinación de las políticas nacionales y la reducción de los obstáculos que afectaban a la libre circulación entre los Estados Miembros, incluidos los controles ambientales. Los esfuerzos ambientales se vieron favorecidos por la adopción del Acta Única Europea (AUE) de 1986, que puso en marcha los procesos de toma de decisiones sobre el medio ambiente.

En primer lugar, el AUE incluyó artículos en los tratados para elaborar las leyes ambientales. Desde 1970, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ya establecía una base jurídica para la acción ambiental de la Comunidad, que se basaba en la jurisprudencia y no en las disposiciones de los tratados relativas al medio ambiente. Sobre la base de las decisiones del TJUE, el AUE inició un enfoque más ambicioso para adoptar normas y leyes ambientales más amplias y estrictas.

En segundo lugar, en el AUE los EMs acordaron la necesidad de un cambio hacia la votación por mayoría cualificada para tomar decisiones efectivas en una Comunidad en crecimiento. Los Estados líderes verdes aprovecharon esta oportunidad para impulsar políticas más ambiciosas (Börzel, 2002; Liefferink & Andersen, 1998).

Inicialmente, algunas cuestiones relacionadas con el medio ambiente, abordadas en los artículos de los tratados relativos al mercado único, se sometieron a votación por mayoría. En cambio, las cuestiones comprendidas en las nuevas disposiciones ambientales seguían requiriendo la unanimidad de los EMs.

Entre los principales cambios en las revisiones posteriores de los tratados figuró la aplicación de la votación por mayoría a las decisiones abordadas en virtud de los artículos sobre el medio ambiente, ya que esa lista se amplió para incluir casi todas las cuestiones ambientales (con excepciones en las que los EMs conservan el derecho a adoptar sus propias decisiones, en cuestiones fiscales, de energía, del uso y la planificación de la tierra y de la ordenación cuantitativa del agua). Las normas para la votación en el Consejo han ido cambiando, siendo la más reciente la determinada por el Tratado de Lisboa de 2007.

En tercer lugar, el AUE concedió al Parlamento Europeo (PE) una mayor influencia, estableciendo el "procedimiento de cooperación" para la elaboración de políticas junto con el Consejo. Antes, el Consejo consultaba al Parlamento, pero era libre de decidir si seguía sus recomendaciones. El aumento del papel del Parlamento continuó a través del Tratado de Maastricht de 1992, que amplió el procedimiento de cooperación al "procedimiento de codecisión". Desde que se le dio un papel más importante, el Parlamento ha ayudado a elevar muchas normas (Burns, 2013).

El Tratado de Ámsterdam de 1997 y el de Niza del 2000 modificaron los órganos y procedimientos de la UE haciendo del desarrollo sostenible un objetivo básico y subrayando la importancia de la integración de la política ambiental. El Tratado de Lisboa de 2009 estableció normas para el actual procedimiento de codecisión (procedimiento legislativo ordinario) e identificó el medio ambiente (junto con el mercado único, la política social, la protección de los consumidores, el transporte y la energía) como un ámbito de competencia compartida en el que los órganos de la UE formulan políticas con sus EMs.

### 3. CONSTRUCTIVISMO EUROPEO

La oportunidad que tiene la UE no es más que el reflejo de un contexto estructural externo que crea un ambiente para que la UE actúe como actor internacional. La oportunidad de ideas, percepciones y eventos facilita una acción europea que va más allá del enfoque de la condición material (Bretherton & Vogler, 2006).

Su presencia en la estructura global le permite beneficiarse de esta oportunidad proyectando su existencia internacional e influencia exterior. Su capacidad viene establecida por las condiciones internas ligadas a la delegación de competencias y al

conjunto de instrumentos políticos para la acción exterior europea (Bretherton & Vogler, 2006).

El reconocimiento de iure o de facto que experimenta la UE como actor internacional evidencia una autoridad resultado de la delegación de competencias intergubernamentales. Esto, confiere a la UE el papel de actor en el plano político, con independencia y autonomía institucional frente a sus miembros (Jupille & Caporaso, 1998) . No obstante, estas capacidades nacen de la cohesión para formular y deliberar preferencias políticas entre la UE y sus EMs.

Gracias al unilateralismo climático estadounidense, la política ecológica pasó de política sectorial a la alta política y se convirtió en elemento interno de la identidad europea (Pavese & Torney, 2012). La muestra, no de los beneficios derivados de la coordinación institucionalista o neoliberal, sino de los inicios de un intento de cooperación constructiva, denota las enormes capacidades que la UE puede desplegar para aumentar su cohesión estructural interna y para construir una legislación ecológica y social.

En contraste con 1990, cuando simplemente se reconocía que la acción era técnica y económicamente posible, a partir del año 2000, los gobiernos europeos comenzaron a atender a los beneficios económicos asociados al combate del cambio climático (Oberthür & Dupont, 2010), demostrando una transición del ambientalismo a una concepción más ecológica. A pesar de ello, la crisis de deuda soberana europea de 2008 recondujo las preocupaciones europeas hacia la integridad estatal y económica.

Con la reciente pandemia de Coronavirus, la UE da una vez más un paso constructivo hacia una política ecológica y una economía próspera. Frente a las demostraciones de realismo comercial por los recursos sanitarios, las instituciones europeas demuestran una vez más que sus intenciones económicas de regeneración y desarrollo económico se alinean aún más con el pensamiento ecológico.

En los últimos años, la UE ha acelerado su coordinación política ecológica y su voluntad de generar influencia en este área. Con el Pacto Verde, el Pacto Climático Europeo, y la Ley Climática, además de toda la legislación relativa al medio ambiente, se constata un estado de pensamiento óptimo que carece, a veces, de pragmatismo.

Los impulsos económico-ecológicos que la Unión ejerce podrían beneficiarse de una lente constructiva de cooperación estatal intergubernamental que proporcionaría una nueva prosperidad social, política y económica supranacional sin precedentes.

### III. MARCO TEORICO

Coordinar (organizar) significa disponer las cosas metódicamente; concertar medios, esfuerzos, etc, para una acción común; cooperar es obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin (RAE, 2020). La UE realiza actividades económicas coordinadas para funcionar bajo cierto orden, o secuencia, determinado por los agentes económicos. Entre los diversos tipos de coordinación encontramos la cooperación.

La oportunidad de coordinarse facilita la cooperación en recursos con un potencial diferenciador para que los estados “accedan a información, y con ello enfrenten mejor la incertidumbre (Simon, 1991), y cuenten con flexibilidad y coherencia para responder a los cambios del entorno” (Milgrom y Roberts, 1992).

Como hipótesis, la investigación parte de que el realismo no es una lente útil para afrontar los dilemas y las perspectivas hasta aquí planteadas. Los avances sustantivos en la coordinación político-económica de la UE revelan determinados elementos constructivos, cooperativos y normativos que facilitarían el avance ecológico de esta región supranacional. Una economía ecológica que los estados escandinavos llevan promoviendo desde años y que podría generar prosperidad social y natural.

Será a través del presente desarrollo académico mediante el cual se dará respuesta a las siguientes cuestiones: ¿Existe una transición hacia una mayor cooperación ecológica europea? ¿Qué avances han propiciado esta concepción? ¿Cómo han acontecido los hechos para que se vuelva una necesidad? ¿Qué beneficios implicaría para la sociedad y los estados europeos? ¿Qué nivel de cooperación ecológica presenta actualmente la UE?

Metodológicamente, se ha decidido diseñar una investigación no experimental, descriptiva y longitudinal con un enfoque principalmente cualitativo. Aunque partiendo inicialmente de una concepción motivada por la observación directa, la investigación se fundamenta en una técnica documental institucional. Para analizar técnicamente la información cualitativa obtenida, se ha realizado una categorización, mediante un criterio

inductivo-deductivo, a partir de la cual se teorizan y triangulan conceptos con el fin de complementar los conocimientos.

En cuanto a las fuentes literarias empleadas, las primarias y secundarias han servido para establecer el sustento del marco teórico, mientras que las primarias, han supuesto el sustento del análisis posteriormente desarrollado. La discriminación entre fuentes ejercida durante el estudio nace producto de un análisis más profundo de los conceptos y términos de la investigación y como resultado del contraste entre diferentes fuentes. Tras comprender inicialmente lo referido a la política ecológica y a la cooperación constructiva europea, el marco teórico ahonda en estos conceptos, partiendo de una causalidad constructiva y normativa que se complementa y actualiza con la visión posthumana. Con el análisis constructivo europeo posteriormente presentado, los acontecimientos más determinantes servirán de base para distinguir una evolución cooperativa y ecológica en la UE.

## 1. RACIONALISMO Y REFLECTIVISMO

Los realistas sostienen que los Estados no están predispuestos a la cooperación. La teoría realista destaca por Estados que buscan ganancias relativas frente a otros Estados, lo que explicaría la ausencia de cooperación (Powell, 1991). Purdon subraya que esta preocupación por las ganancias relativas supone la razón central del realismo en el cambio climático. Aunque la cooperación suponga beneficios absolutos para los participantes implicados, esta resulta obstaculizada por la distribución desigual de esas ganancias (Purdon, 2013). Por eso, el realismo podría explicar el frecuente fracaso de las negociaciones climáticas.

Principalmente por las dificultades de la naturaleza coercitiva y material del poder, el realismo y el neorrealismo son problemáticos como marcos teóricos del debate medioambiental (Pfefferle, 2014). El poder es la moneda de la política de las grandes potencias y por ello compiten entre sí (Mearsheimer, 2001). Aunque el clima tenga implicaciones para la seguridad, estas teorías no evidencian las amenazas climáticas a la seguridad (Gleick, 1993). Snidal señala que un hegemón puede actuar de forma benévola o malévola y que, en el caso de Estados Unidos, la perspectiva neorrealista no explica las razones por las que actúa con malevolencia mientras que con otros no (Snidal, 1985).

El institucionalismo es más oportuno para el debate medioambiental dada la implicación institucional en la cooperación global, como en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) o en marcos institucionalizados como las Conferencias de las Partes (COP). Las instituciones del sistema internacional crean una red de interacciones "difícil de erradicar o de reorganizar drásticamente" (Keohane & Nye, 1989). Por lo tanto, un tratado que rijan las responsabilidades estatales respecto al cambio climático vincularía a los Estados por medio de su contenido y conduciría a una convergencia de políticas (Martin & Simmons, 1998). De este modo, el institucionalismo explicaría como la política ambiental implica un interés para los Estados.

El carácter permanente de las instituciones puede explicarse gracias al desarrollo independiente de los Estados que las crearon (Keohane, 2005). De ahí que el institucionalismo capte el elemento transnacional de la política medioambiental de una manera que el realismo es incapaz de hacer. Gracias al institucionalismo y a las condiciones que dan lugar a la cooperación, se comprenden las negociaciones medioambientales y el funcionamiento de las instituciones como mecanismos de imposición (Axelrod & Keohane, 1985). Sin embargo, la perspectiva neoliberal también conlleva problemas ya que parte de unas identidades dadas (como el realismo) y de una naturaleza ahistórica que le impide analizar las dinámicas que se alejan de los modelos positivistas (Cutler, 2002).

Dado que el institucionalismo se basa en una metodología positivista, no explica las dimensiones históricas del cambio climático ni logra comprender el comportamiento idiosincrásico de ciertos actores (Pfefferle, 2014). Bajo el análisis racional, el institucionalismo sí que entiende la reacción de todos los Estados frente a la anarquía ya que "la maximización de la utilidad es la motivación detrás de las acciones estatales" (Sterling-Folker, 2010). Por ello, "esta teoría sufre ante conceptos normativos como la igualdad o la responsabilidad, que han sido defendidos con éxito durante las negociaciones climáticas por los Estados menos poderosos" (ibíd). De este modo, el institucionalismo no puede determinar si los actores estatales entienden las cuestiones de manera diferente o si tienen prejuicios divergentes con respecto a la política del cambio climático, y por lo tanto puede dar lugar a malentendidos sobre el alcance de las posibles perspectivas de cooperación (Pfefferle, 2014).

La construcción de la identidad y el discurso en la política climática global ha permanecido poco explorada. El constructivismo argumenta que "lo material y lo ideológico están complejamente entrelazados y son interdependientes" (Pettenger, 2007). En contraste con el neorrealismo y el institucionalismo, que analizan las relaciones internacionales mediante las estructuras del sistema internacional, los constructivistas permiten una noción más dinámica de la estructura y la agencia (Kratochwil, 1991). ¿Y si incluyésemos la variable "geofisiológica" de la Tierra en la construcción internacional?

Wendt sostiene que los Estados no reaccionan necesariamente a una estructura predeterminada, como sugieren los neorrealistas y los neoliberales, sino que identifican la naturaleza de esa estructura sobre la base de significados socialmente definidos e intersubjetivos (Wendt, 1992). Es, en el contexto social, donde la agencia humana crea un significado de la estructura, se define y redefine continuamente (Adler, 1997).

Este último motivo que defiende Adler sirve para presentar la visión del realismo trascendental y del naturalismo crítico de Roy Bashkar que concordaría con el constructivismo ecológico. Con este "realismo crítico", se admite que las relaciones causales nacen de mecanismos generativos o de conjunciones constantes. El continuo proceso de comprensión científica de todos estos mecanismos generativos enlaza con la visión constructiva, ecológica y crítica de las RRII. Esta lente ha servido de ayuda para desarrollar la teoría económica ecológica, lo que afianza la fusión racional-reflectiva y reivindica el análisis y el pensamiento político-ecológico global.

En cuanto a la interacción de la estructura y la agencia, el constructivismo "se centra en la construcción de estructuras sociales por los agentes, así como en las formas en que esas estructuras, a su vez, influyen en los agentes y los reconstruyen" (Finnemore, 1996). Con él, puede entenderse "cómo han surgido y se han enmarcado ciertos significados, mientras que otros se han oscurecido" (Pettenger, 2007). Por ejemplo, el "desarrollo sostenible o la responsabilidad histórica pueden entenderse de manera diferente por diferentes actores" (ibíd).

Con el constructivismo se investiga "por qué los Estados consideran la política climática como un interés nacional en primer lugar" (Haas, 2002). Esto se debe a que el constructivismo "reconoce los factores ideológicos y materiales, que proporcionan el

fundamento necesario para cuestionar las suposiciones subyacentes al comportamiento de los Estados en las negociaciones sobre el clima” (ibíd).

El constructivismo plantea las cuestiones que no abordan las teorías racionalistas de las relaciones internacionales. El racionalismo no llegaría a explicar el consenso normativo sobre los mercados de carbono y su efecto en la estructura arquitectónica de la gobernanza mundial del clima (Bernstein, et al., 2010). Según afirman, “el constructivismo capta la naturaleza política misma del cambio climático como un problema y es capaz de situarlo en el contexto histórico y social respectivo” (ibíd).

## 2. CONSTRUCCIÓN NORMATIVA INTERNACIONAL

La acción política debe basarse en la coordinación de moralidad y poder ya que el realismo fracasa al excluir de la política la apelación emocional a un objetivo político o los fundamentos para el juicio moral (Carr, 1946). Los primeros estudios de las instituciones internacionales sobre la descolonización, los derechos humanos y la educación, reconocieron que “gran parte de la actividad de la ONU consistía en establecer normas, pero a menudo no teorizaban sobre los procesos normativos” (Kay, 1967).

Existe un acuerdo general sobre la definición de norma como estándar de comportamiento apropiado para los actores con una identidad determinada (Katzenstein, 1975), pero estas cuestiones conceptuales conexas causan confusión. En primer lugar, mientras que los constructivistas hablan un lenguaje de normas, los sociólogos hablan un lenguaje de "instituciones" para referirse a estas mismas reglas de comportamiento. Así, March y Olsen definen "institución" como "un conjunto de prácticas y reglas que explican un comportamiento apropiado para grupos específicos de actores en situaciones concretas " (March & Olsen, 1984). Una diferencia entre "norma" e "institución" (en el sentido sociológico) es la agregación: “la definición de norma aísla las normas de comportamiento individuales, mientras que las instituciones hacen hincapié en la forma en que las reglas de comportamiento se estructuran e interrelacionan” (ibíd). No obstante, “el peligro de utilizar el lenguaje normativo radica en que puede ocultar elementos distintos e interrelacionados de las instituciones sociales si no se utiliza con cuidado” (Finnemore & Sikkink, 1998)

## 2.1. NORMAS, CAMBIO Y LEGITIMIDAD

La distinción existente más común se encuentra entre las normas reguladoras, que ordenan y contienen al comportamiento, y las constitutivas, que crean nuevos actores, intereses o categorías de acción (Ruggie, 1989). A estas habría que sumarle las normas evaluativas o prescriptivas. Dado que las normas implican un comportamiento "adecuado", tanto la dimensión intersubjetiva como la evaluativa son inescindibles (Gelpi, 1997).

Sólo sabemos lo que es apropiado por referencia a los juicios de una comunidad y solo consideraremos que una norma de conducta es una norma social a menos que se adjunte una evaluación moral compartida a su observancia o no observancia" (Fearon, 1997). Por ejemplo, la excusa de Estados Unidos de no participar en los tratados medioambientales revela que reconocen la norma emergente. Si no fuera por la norma, no habría necesidad de mencionar, explicar o justificar en absoluto el impacto medioambiental.

Las normas internacionales siempre deben ejercer su influencia a través del filtro de estructuras internas y normas nacionales, lo que puede producir importantes variaciones en el cumplimiento e interpretación de esas normas (Risse-Kappen, 1995). Pese a ello, las normas nacionales e internacionales están cada vez más vinculadas (Waltz, 1979). Desde una perspectiva constructivista, la estructura internacional está determinada por la distribución internacional de las ideas compartidas sobre el comportamiento apropiado, que dan estructura, orden y estabilidad al mundo (Katzenstein, 1996). Una vez identificada la posibilidad de transformación en el sistema mundial, deben identificarse e inventarse las prácticas transformativas" (Ruggie, 1998).

La legitimidad nacional es la creencia de que las instituciones políticas existentes son mejores que otras alternativas y, por lo tanto, merecen obediencia (Linz, 1978). Los ciudadanos juzgan si su gobierno es mejor que las alternativas en el ámbito internacional y regional al ver lo que otras personas y países dicen sobre su país (Ikenberry & Kupchan, 1990). Si la legitimación es una de las principales motivaciones de los cambios normativos, cabe esperar que los Estados aprueben las normas internacionales durante los períodos de agitación interna en los que la legitimidad se vea amenazada (ibíd).

Si los Estados tratan de mejorar su reputación o estima, esperamos que los Estados que se sienten inseguros acerca de su reputación internacional adopten nuevas normas internacionales con mayor entusiasmo y profundidad (Gurowitz, 1997). Por ejemplo, que la UE se muestre más abierta a respaldar las normas internacionales climáticas que China se debe a su inseguridad de liderazgo político internacional. Igualmente, la aptitud de algunas normas a la internacionalización sobre otras se debe a la calidad de la norma en sí o a la calidad de los Estados que la promueven (Florini, 1996).

## 2.2. EL CICLO DE VIDA NORMATIVO

Si el comportamiento normativo se impulsa por la elección o el hábito, los costes de la violación normativa o los beneficios de la adhesión a las normas, y las cuestiones de investigación conexas, a menudo dependen de la etapa de la evolución de la norma que se examina (Finnemore & Sikkink, 1998). El cambio dependerá de los actores, motivos y mecanismos de influencia.

### 2.2.1. Orígenes de la norma. Emprendedores de norma

Las normas son construidas por agentes que tienen fuertes nociones sobre el comportamiento apropiado o deseable en su comunidad (Price, 1995). La norma, por ejemplo, de que el personal médico y los heridos de guerra sean tratados como neutrales y no combatientes se debe a Henry Dunant, quien ayudó a fundar el Comité Internacional de la Cruz Roja durante el Primer Convenio de Ginebra. Un ejemplo de emprendimiento normativo actual ligado al ecologismo sería la figura de Greta Thunberg u ONGs como Greenpeace o World Wildlife Fund. La construcción de marcos cognitivos es un componente esencial de las estrategias políticas de estos emprendedores, ya que, cuando tienen éxito, los nuevos marcos resuenan con una comprensión pública más amplia y se adoptan como nuevas formas de hablar y entender los temas (Snow, et al., 1986).

- Plataformas organizacionales: Todos los promotores de normas internacionales necesitan alguna plataforma organizativa desde y a través de la cual promover sus normas. A veces, estas plataformas se construyen con el propósito de promover la norma, como lo hacen muchas organizaciones no gubernamentales (ONGs). Una importante fuente de influencia en las organizaciones internacionales (OIs) es el uso de la experiencia y de la información, que ayuda o bloquea la promoción de

nuevas normas (Lessig, 1995). Por ejemplo, la limpieza del Mediterráneo muestra el éxito de los ecologistas en la promoción de sus normas, en parte por su capacidad de persuasión sobre los gobiernos para crear organismos de limpieza y con ecologistas ideológicamente afines (Finnemore & Sikkink, 1998).

- Punto de inflexión: normalmente, para que una norma emergente pase a la segunda etapa, debe institucionalizarse en conjuntos específicos de normas y organizaciones internacionales (Goldstein & Keohane, 1993). Desde 1948, las normas emergentes se han institucionalizado en el derecho internacional, las organizaciones multilaterales y en las políticas exteriores bilaterales. Dependiendo del peso normativo de los Estados, la inclinación de la norma rara vez se produce antes de que un tercio del total de los Estados la adopte (Ramirez, Soysal, & Shanahan, 1997). También importa qué Estados críticos adoptan la norma ya que, sin ellos, el objetivo de la norma se ve comprometido (ibíd). Así pues, en el caso ambiental, un Estado ecológico o no contaminante no sería un Estado crítico, pero si EE. UU., China o la UE apoyasen rotundamente los tratados y acuerdos medioambientales, estos serían críticos para la aceptación mundial.

### **2.2.2. Cascadas normativas**

En este punto, “suele producirse un efecto de "contagio" internacional o regional en el que la influencia de las normas internacionales pasa a ser más importante que la política interna en el cambio normativo (Ramirez, Soysal, & Shanahan, 1997). La identidad del Estado determinará fundamentalmente su comportamiento, que, a su vez, está también determinada por el contexto cultural-institucional en el que actúan los Estados (Katzenstein, 1996).

En la política internacional, la socialización implica el elogio o la censura diplomática, ya sea bilateral o multilateral, que se refuerza con sanciones o incentivos materiales (Waltz, 1979). Los emprendedores de normas y las OIs actúan como agentes de socialización presionando para que se adopte la legislación, se ratifiquen tratados y se vigile el cumplimiento normativo global (Corell & Betsill, 2001). Como la comunidad internacional modela la identidad política estatal, la socialización ayuda a que el efecto

acumulativo de muchos países de una región que adoptan nuevas normas "sea análogo a la 'presión de los pares' entre países " (Ramirez, Soysal, & Shanahan, 1997).

Esta socialización requiere conformidad y estima. La primera implica un cumplimiento normativo (o prueba social) por parte de los Estados para demostrar que pertenecen al entorno social (Axelrod, 1981). "Al conformarnos con las acciones que nos rodean, satisfacemos una necesidad psicológica de ser parte de un grupo" (ibíd). La estima sugiere que los líderes estatales a veces siguen las normas para que los demás piensen bien de ellos (Fearon, 1997) . De este modo, las normas sociales se sustentan por "los sentimientos de vergüenza, ansiedad, culpabilidad y vergüenza que una persona sufre ante la perspectiva de violarlas" (Elster, 1989).

### **2.2.3. Internalización**

Por último, las normas pueden llegar a ser tan ampliamente aceptadas que los actores las interiorizan, logrando que la conformidad con la norma sea casi automática (Finnemore & Sikkink, 1998). Por esta razón, las normas internalizadas pueden ser extremadamente poderosas (porque no se cuestiona el comportamiento normativo) y difíciles de discernir (porque los actores no discuten seriamente si se ajustan a ella) (ibíd). Por ello, la ausencia de controversias normativas destruye el debate político y lo relega al olvido (ibíd). Esto explicaría como "los institucionalistas, en sociología, han tratado de discutir y "desnaturalizar" muchas de las normas occidentales más prominentes, como las relativas a la economía de mercado, la soberanía y los individualismos" (McNeely, 1995).

El núcleo del argumento neo-funcionalista sobre la integración europea era que las interacciones entre empleados crearían en última instancia la previsibilidad, la estabilidad y los hábitos de confianza (Finnemore & Sikkink, 1998). El cambio de afecto supuso un cambio de identidad y un cambio de normas a medida que evolucionaba la empatía y la identificación con los demás (ibíd). Este argumento sugiere que las vías para el cambio normativo pueden ser indirectas y evolutivas: los cambios de procedimiento que crean procesos políticos pueden conducir a una convergencia normativa, ideacional y política gradual e inadvertida (Rosenau, 1986).

### 3. POSTHUMANISMO

Los realistas y constructivistas creen que el conocimiento científico media en el acceso al mundo material, pero difieren en la división entre naturaleza (cómo son realmente las cosas) y cultura (cómo se ven) (Barad, 2003). En este sentido, el constructivismo se abstrae de las presiones ambientales tratando la 'naturaleza' como un significado continuamente revisable, lo que no sirve para abordar el daño medioambiental y la socialización, limitando así las formas de su intervención (Pennycook, 2016).

Una postura postestructuralista mostraría que el sujeto puede ser una entidad temporal y dispersa, producto de los discursos que la hacen, en lugar de un individuo con competencias lingüísticas (Bush, 2012). Según Van Lier, en lugar de seguir las suposiciones nativistas, constructivistas o conductistas de que el aprendizaje se produce a medida que el cerebro procesa la información, la perspectiva ecológica surgiría a partir de las interacciones que se producen en un entorno más amplio (Van Lier, 2000).

Cox divide las teorías de resolución de problemas (constructivismo convencional) y las teorías críticas (postestructuralismo y constructivismo crítico). Por un lado, el constructivismo convencional se pregunta "por qué", "toma el mundo como lo encuentra, con las relaciones sociales y de poder imperantes en la organización de sus instituciones y explica las relaciones causales, preguntándose el porqué de un fenómeno en un mundo a-histórico" (Cox, 2014). Las teorías críticas, sin embargo, se preguntan "cómo", son "críticas porque se diferencian del orden imperante en el mundo y se preguntan cómo se produjo ese orden" (ibíd). Por este motivo, estas últimas servirán de apoyo para ampliar y mejorar el enfoque constructivista.

*“Sin inteligencia no hay vida racional: y las cosas solo son buenas, en la medida en que ayudan al hombre a disfrutar de la vida intelectual, que se define por la inteligencia. Por el contrario, cualquier cosa que impida que el hombre perfeccione su razón, y su capacidad para disfrutar de la vida racional, solo se llama maldad”. (Spinoza, 1677)*

El materialismo posthumanista empieza con Spinoza, desarrollando una política alternativa centrada en reorientar a los seres humanos hacia su interdependencia ética del mundo material (Bennett, 2010). Rompiendo las distinciones entre interioridad y

exterioridad, entenderíamos a los sujetos, el lenguaje y la cognición, no como propiedades individuales, sino como distribuciones entre personas, lugares y artefactos (ibíd).

Los avances de la lingüística aplicada y las ciencias sociales se entienden mejor a través del posthumanismo, ya que los cambios en la condición humana se comprenden por medio del avance ecológico y tecnológico (Soper, 2012). El posthumanismo requiere, por tanto, replantearse las pretensiones del excepcionalismo humano y lingüístico para ir más allá del debate entre el racionalismo y el constructivismo (Barad, 2003).

### 3.1. POSTHUMANISMO INTERNACIONAL

Las adaptaciones «posthumanas» de las Relaciones Internacionales crean un nuevo y peculiar humanismo "liberal" que pone en relieve la interdependencia, la conexión y la vulnerabilidad mutua (Kartolfen, 2017). El posthumanismo nos pide que reflexionemos críticamente sobre el papel de la humanidad en el mundo contemporáneo. Esta concepción requiere desprenderse de las narrativas principales de la "humanidad" para entender cómo se construye, se realiza y se protege al igual que para entender porque se separa de la naturaleza (McDonald & Mitchell, 2017).

Si los posthumanismos pueden reconocer otros mundos y cosmologías, esto puede abrir nuevas conversaciones a través y entre los cuerpos de conocimiento (Mitchell, 2014). En particular, al comprometerse con las formas plurales de pensamiento indígena, los debates sobre el posthumanismo pueden avanzar hacia una comprensión más autocrítica de las cosmologías que defienden las formas de violencia que podrían aprobar sin querer (ibíd). Por ello, las dimensiones éticas de la extinción global podrían reflexionarse desde el compromiso con las cosmologías indígenas y las comunidades que las mantienen.

El geógrafo Nigel Clark insta a los humanos a abrazar la existencia finita y profundamente contingente que proporciona una Tierra menos dependiente de ellos que los humanos de ella (Clark, 2011). El "fin de la naturaleza" ha sido ampliamente proclamado dada la destrucción biofísica de los ecosistemas, hábitats, bosques, especies, y el clima a través de los procesos de extracción, consumo y producción (Youatt, 2017). También hace referencia al fin de una idea particularmente occidental de la naturaleza, como algo externo a la política, la economía y la cultura humana (Latour, 2004).

Según Audra Mitchell, no sólo existe un enorme punto ciego sobre la pérdida de biodiversidad, en el sentido de la conciencia política sobre la extinción, sino que este punto ciego se produce a través de las condiciones estructurales en las que evoluciona el conocimiento (Mitchell, 2016b). Las Ciencias Naturales no concluyen sus procesos acumulativos de recopilación de información y las Ciencias Sociales, incluidas las RRII, no contemplan los desafíos de la política del Planeta (Burke et al., 2016).

### 3.2. ANTROPOCENTRISMO

Generalmente el enfoque del antropocentrismo en la política mundial es una cuestión de privilegio moral o ético de lo humano (Eckersley, 2004). La crítica es que los seres humanos predominan injustamente en una posición moral sobre la vida no humana convirtiéndola en puramente instrumental (ibíd). Una mayor atención analítica a las redes que conforman la política implicaría un cambio de perspectiva ética, o una apertura al mundo que ofrecería resultados ambientales más positivos (Robbins, 2007; Salter, 2012). Los análisis del nuevo materialismo han planteado cómo cosas aparentemente no vivas, o abióticas como montañas, cañones, edificios o desiertos, actúan sobre nosotros, interactúan, interrumpen y hacen posible la vida política (Boyce, 2015 ; Grove, 2016).

¿Qué significa que el Monte Taylor en Nuevo México sea un ser vivo, como afirman las tribus Zunis? (Colwell & Ferguson, 2014). Por ejemplo, el Monte Kailash en la China tibetana, atrae a peregrinos budistas, hindúes, animistas y sincréticos. Para ellos, el monte es una persona o divinidad inmersa en un conjunto de relaciones (religiosas, ecológicas y sociales) que van más allá de su emplazamiento geográfico (Youatt, 2017).

Mientras que estas cosmovisiones son relegadas a "creencias religiosas" en la política secular, tal vez estos marcos son demasiado biológicos en su limitación de seres vivos (Youatt, 2017). En lugar de resolver la cuestión de lo que está vivo y lo que no, sería más oportuno entender a los vivos de una manera más abierta y como un lugar de disputa política. Audra Mitchell ha sugerido el término 'seguridad mundial' (Mitchell A., 2016b) que abarca el entorno físico construido y las culturas de las comunidades humanas inspirada en la noción 'cosmopolítica' de Isabelle Stenger. Los 'humanos y no humanos, vivos y no vivos, orgánicos e inorgánicos, pueden intervenir en la política 'forzando el pensamiento' a través de sus efectos, propiedades, presencia o ausencia (Stengers, 2015).

### 3.3. ÉTICA POSTHUMANA Y EXCEPCIONALISMO HUMANO

El colapso ecológico global trae una nueva urgencia y, para sobrevivir, debemos hacernos preguntas íntimamente conectadas con el capitalismo, la modernidad y la opresión (Burke, et al., 2016). Debemos asegurarnos de que nuestra diplomacia, nuestra política y nuestras instituciones estén abiertas a aquellos que soportarán el peso del cambio ecológico (ibíd). Este cambio ayudaría a vernos no como individuos en la tradición humanista y liberal, sino como una parte proactiva de la enmarañada y compleja red de vida humana y no humana del planeta que compartimos (Fishel, 2017).

Para ello, sería necesario contemplar una nueva ética. La ética fundamental posthumana reconoce que los humanos se han separado de otros seres y procesos vivos del planeta y lo han llamado naturaleza. En ese momento, a través de la religión, el dominio, el humanismo y la ley natural, convertimos a la Tierra y a sus seres en recursos para ser usados sin ningún valor moral e intrínseco, salvo el que los humanos concedían mientras que otras visiones del mundo fueron colonizadas o erradicadas, dejando esta dicotomía con poca oposición (Waldau, 2007). Crear comunidades sanas y diversas, humanas y no humanas, en lugar de maximizar los beneficios y la riqueza personal se hace primordial para evolucionar hacia un nuevo materialismo que valora la Tierra no solamente por lo que podemos consumir de ella (Fishel, 2017).

Asimismo, habría que romper el excepcionalismo humano. Esta razón permite que los humanos creamos que somos diferentes y superiores a una naturaleza inferior y manipulable (Plumwood, 2002). Este dualismo presenta a los humanos como agentes racionales que cumplen sus deseos en un entorno global pasivo e intencional (ibíd). La pobreza de estas "coordenadas cartesianas" se presenta en relación con el colapso del sistema de Westfalia y la exploración de identidades políticas alternativas más allá del Estado - como naciones, razas, clases, religiones, culturas o géneros (Walker, 1993).

Es necesario refundar la institución del sujeto para que sea capaz de fomentar "relaciones justas y pacíficas" con otros sujetos y entidades del entorno (Fishel, 2017). Ecológicamente, se trata de situar el valor de la vida subjetiva humana en un contexto de valores más amplio, en el que otras formas de vida puedan tener reivindicaciones de valor que igualen o superen las reivindicaciones humanas. "Un mundo con sujetos más que humanos sería probablemente un mundo más seguro y floreciente" (Youatt, 2017).

## IV. ANÁLISIS

Para entender en su conjunto cual está siendo la visión político-ecológica y el grado de cooperación en la UE se van a analizar las acciones emprendidas por esta organización en los últimos 20 años. Para ello analizaremos el VI Programa Comunitario en materia de Medio Ambiente, el VII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, el Pacto Verde, el Pacto Climático Europeo, la Ley Climática y la Estrategia 2050 así como el papel como actor internacional que juega la UE.

### 1. VI PROGRAMA EUROPEO DE ACCIÓN AMBIENTAL

Desde los años 70, los Programas de acción medioambiental han protagonizado la evolución de la legislación ecológica en la UE. En su globalidad, el VI PAA, facilitó un campo global para la política medioambiental y la mayoría de las actuaciones establecidas en el plan se llegaron a completar o estaban cuasi terminadas. Este programa contó con más legitimidad gracias a que fue el primer Programa de Acción Ambiental adoptado por el Consejo y el Parlamento Europeo mediante el procedimiento de codecisión, creando así un sentimiento de identificación y un punto de referencia que defendía el ambientalismo frente a otras corrientes políticas competidoras, con el propósito de conseguir una financiación adecuada y ofrecer a las empresas un futuro acorde con la evolución de las políticas ambientales de la UE.

El VI PAA contaba con siete estrategias temáticas: aire, plaguicidas, prevención y reciclado de residuos, recursos naturales, suelo, medio ambiente marino y urbano, que se redactaron para mejorar las políticas y fortalecer la base de conocimientos. En algunos casos, estas estrategias generaron un propósito político para establecer periodos delimitados de ejecución de los objetivos, mientras que, en otros, se desarrollaron instrumentos legislativos determinados y en otros se revisaron las medidas existentes.

No existen pruebas evidentes de que el VI PAA haya tenido la capacidad suficiente para provocar la adopción de instrumentos medioambientales específicos (CE, 2011) ya que las medidas variaron en función del alcance y efectos. La falta de una concepción a largo plazo, de tiempo, recursos humanos y una ejecución legislativa inadecuada supuso una limitación en las estrategias. Por otro lado, el periodo de diez años demostró ser a su vez

suficientemente largo o demasiado corto debido a la falta de conocimientos o de compromiso por parte de los Estados.

Con respecto a las diferentes estrategias se concluyó lo siguiente: el VI Programa funcionó como complemento de la Estrategia de Desarrollo Sostenible y de la Estrategia de Lisboa (CE, 2005), enfatizando la integración medioambiental en todos los campos políticos mediante las estrategias temáticas. Del presupuesto plurianual de la UE, se destinó un 16% para las medidas medioambientales (CE, 2004). De este modo, “se subraya la necesidad de incluir en las políticas generales el gasto ecológico y de asegurar la financiación de la Red Natura 2000 y del Programa LIFE” (CE, 2007). El programa logró promover y proyectar los instrumentos y principios para mejorar la formulación legislativa, sobre todo gracias a las evaluaciones integradas y a unos fundamentos científicos más sólidos.

El VI PAA facilitó la orientación de las reformas de la PAC, de la PPC y de la Política de Cohesión hacia un proceso de integración medioambiental y se plantearon metas relacionadas con la silvicultura, que culminó con el Libro Verde de 2010 sobre Información y Protección Forestal.

Para reparar los daños medioambientales, la Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental determinó la provisión de garantías monetarias y los Fondos de la Política de Cohesión se vieron incrementados para facilitar las inversiones medioambientales, especialmente en: energía sostenible, biodiversidad, protección de la naturaleza e infraestructuras ligadas con los residuos y con el agua.

Por otro lado, el sexto y séptimo Programa Marco IDT aumentaron la atención sobre desarrollo sostenible y los ecosistemas (CE y PE, 2002; PE y Consejo de la UE, 2006). El Programa LIFE, a pesar de sus limitaciones, influyó la aplicación del PAA mientras que el Programa de asistencia para el cumplimiento de la legislación medioambiental (ECAP), sirvió de ayuda para las PYMEs europeas.

A lo largo de estos años se fueron desarrollando una serie de indicadores que ayudaban a reforzar la base de conocimientos. De esta forma, los informes SOER de la AEMA han provisto un inventario de indicadores, los cuales son empleados por la Comisión para generar una fuente periódica de información. Además, el sistema INSPIRE y el desarrollo

del Sistema Compartido de Información Ambiental (SEIS) han contribuido sustancialmente a mejorar la información ecológica (CE, 2011).

Según la evaluación final del VI PAA existieron distintas deficiencias (CE, 2011):

- La falta de coherencia entre las diferentes áreas de política común.
- La sobreexplotación del medio marino por injerencia de las pesquerías, el impacto medioambiental del transporte y la presión por un consumo y producción insostenible.
- Falta de compromiso por parte de los EMs para aplicar la legislación vigente debido a las infracciones cometidas contra la conservación de la naturaleza, el agua y en relación con los residuos. Estas, se debieron a una escasa comunicación, conformidad o deficiente adaptación de la normativa comunitaria.
- La falta de información, bases de datos y estadísticas medioambientales, continuaban siendo incompletas; la fiscalidad no se orientó hacia el fomento de la sostenibilidad y el potencial del comercio de derechos de emisión GEI resultó inutilizado.

Frente a estas deficiencias se adquirió experiencia y se reconoció la necesidad de un proceso legislativo coherente hasta la ejecución, tanto en ámbitos primordiales, como en la calidad del aire y el cambio climático. Los compromisos debieron haberse efectuado de una forma más nítida, como se hizo con los efectos de la producción bioenergética o con los perjuicios de la energía hidráulica sobre el agua. Igualmente, se destacó que “la deficiencia normativa ecológica podría comprometer el cumplimiento de los propósitos y la credibilidad del PMA, no contribuyendo así al compromiso político, social y empresarial” (CE, 2011).

## 2. VII PAA

A pesar de los esfuerzos realizados por la UE en el VI Programa Marco por fijar una estrategia general para la política medioambiental en los cuatro ámbitos prioritarios, se creyó necesario fijar una nueva estrategia más ambiciosa con el VII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (VII PAA) con el objetivo de convertir a la UE en una economía inteligente, sostenible e integradora por medio de políticas y actuaciones dirigidas hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de recursos para el año 2020. Las consideraciones para llevar a cabo este VII Programa fueron:

- Reducir el 20% las emisiones GEI; garantizar que el 20% de la energía consumida proceda de fuentes renovables y mejorar la eficiencia energética (CE, 2007).
- Detener la pérdida y degradación de la biodiversidad y del suelo, tanto a nivel europeo como a nivel mundial (Consejo Europeo, 2008), y fomentar la economía verde.
- Conseguir un buen estado de las aguas (PE y Consejo Europeo, 2000), tanto dulces como saladas, de la UE.
- Alcanzar niveles óptimos de: “calidad del aire” (PE y Consejo Europeo, 2008), “utilización de productos químicos” (PE y Consejo Europeo, 2002) y gestión de residuos (PE y Consejo Europeo, 2008) para reducir los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente.
- Fomentar la transición hacia una economía verde (CE, 2011b) y no vincular el crecimiento económico con la degradación del medio ambiente y del suelo.

En el VII PAA se establece, expresamente, que estos objetivos deberán llevarse a cabo con el compromiso de agentes no gubernamentales y sectores económicos implicados (empresas, interlocutores sociales, sociedad civil y ciudadano), lo que conllevaba distintos niveles de gobernanza y atenerse a los principios de atribución, proporcionalidad, subsidiariedad y cautela (PE y Consejo Europeo, 2013). Por ello, se tuvieron que poner en marcha instrumentos políticos que permitieran a empresas y consumidores entender mejor como repercuten sus actividades en el medio ambiente y saber gestionar ese impacto a través de instrumentos que complementen las leyes y comprometan a las partes interesadas.

El VII PMA se fundamentó en “el principio de cautela, de acción preventiva, de corrección de la contaminación en su origen y de que quien contamina paga”, y pretendía contribuir a la “protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y al bienestar de los ciudadanos” (PE y Consejo Europeo, 2013). Todo ello desarrollado en 9 objetivos. Los tres primeros como prioridad temática, los tres siguientes como marco instrumental y los dos últimos como desafíos locales, regionales y mundiales.

Estos objetivos eran los siguientes (PE y Consejo Europeo, 2013):

1. Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la UE.

2. Convertir la UE en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de recursos, ecológica y competitiva.
3. Proteger a los ciudadanos de la UE frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.
4. Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la UE mejorando su aplicación.
5. Mejorar la base de conocimientos e información de la política de medio ambiente de la UE.
6. Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y abordar las externalidades medioambientales.
7. Intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas.
8. Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión.
9. Reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a nivel internacional.

Los objetivos prioritarios tenían que ver con la protección, conservación y mejora de la biodiversidad, el agua y el ecosistema de la UE mejorando para ello la gestión del espacio natural, la gestión de residuos y la contaminación del suelo y el aire. Además, se planteaba la necesidad de reducir los gases de efecto invernadero, mantener el aumento de la temperatura por debajo de 2<sup>0</sup>C y reducir el impacto medioambiental global aumentando la eficiencia en el uso de los recursos. Para ello, se comprendió necesario realizar cambios estructurales en la producción, tecnología e innovación en sectores como la alimentación, vivienda y movilidad, y que los residuos se gestionasen de forma más segura para prevenir daños en la salud y el medio ambiente (PE y Consejo Europeo, 2013).

Según informes de la OMS y de la OCDE (Comisión Europea, 2011), la contaminación ambiental supone más de un 15% del total de muertes en la UE y será la principal causa de muerte urbana para 2050 (EEA, 2010). La UE podría garantizar la salud y bienestar de los ciudadanos con una mejora en la calidad del aire, de la contaminación acústica, la calidad de agua potable y de baño y, controlando la eficacia de la legislación en materia de productos químicos, plaguicidas y nanomateriales. Desde este punto de vista más ecológico que medioambiental, la construcción normativa podría ayudar a la Unión a salvaguardar la miseria humana y natural que durante años ha imperado.

Para conseguir estos objetivos se tuvo que poner en marcha y aplicar las normas ya existentes en estas materias: las Estrategias sobre Biodiversidad, Cambio Climático, Forestal y Marina y las Directivas del Agua, Agua de Baño y Agua Potable y sobre Emisiones Industriales; adoptando las recomendaciones y políticas climáticas y energéticas del informe más reciente del IPCC y del reglamento REACH.

Esto constata la preocupación europea por impulsar la investigación y la innovación, según lo establecido en el Plan de Acción de Eco Innovación mediante: el desarrollo de tecnologías de medición de la eficiencia energética e hídrica, la contratación pública, la formación en empleos verdes y la ejecución de la legislación de residuos de la UE. Con todo ello, se confirman las pretensiones europeas por desarrollar una estrategia para un entorno no tóxico y para la adaptación al cambio climático, incluyendo la adaptación y gestión del riesgo de catástrofes en sectores clave de la UE.

En cuanto al marco instrumental, se pretendió adoptar medidas con relación a cuatro pilares fundamentales: mejorar la aplicación de toda la legislación medioambiental de la UE, mejorar los conocimientos e información de la política medioambiental, asegurar inversiones y crear incentivos adecuados para proteger el medio ambiente, con el fin de ampliar la integración ecológica y la coherencia política.

Uno de los grandes objetivos del marco instrumental concernió la aplicación efectiva de la legislación ecológica que, además de conllevar grandes beneficios para la salud y el medio ambiente, evitaría un gran número de procesos judiciales abiertos por no cumplir con la legislación o por inaplicación de esa legislación (CE, 2011c). Por ello, se pretendía dar prioridad a la mejora de la aplicación legislativa ecológica en los EMs, perfeccionando la recogida y difusión de conocimientos entre el público y los profesionales en materia de medio ambiente y entre las administraciones nacionales y locales. Para ello, se desarrolló una Plataforma técnica de cooperación puesta en marcha por el Comité de las Regiones y la Comisión Europea, para facilitar el intercambio de información.

Por otro lado, se buscó ampliar los requisitos en materia de inspecciones y vigilancia para aplicarlos en toda la legislación ecológica de la UE y la revisión inter pares e intercambio de mejores prácticas. Con ello se mejoraron los procedimientos nacionales de tramitación

y respuesta a las denuncias garantizando a los ciudadanos un acceso efectivo a la justicia y una tutela judicial efectiva. Esto muestra una visión, más allá de la coordinación institucional, que aboga por el trabajo y la colaboración interestatal y social.

El nivel general de gobernanza medioambiental resultó extendido con la formación de la Red de la UE para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente (IMPEL). Para ella, la legislación tuvo que reflejar la evolución científica reciente en aquellos momentos y las experiencias a nivel estatal para la puesta en práctica de los compromisos de la UE a través de reglamentos.

De este modo, se hizo necesario, que los EMs difundieran la información sobre la aplicación legislativa ecológica y que promoviesen acuerdos locales y regionales. Del mismo modo, se hacía necesaria la incorporación de normas de vigilancia, inspección y control legislativo en los EMs para garantizar mecanismos coherentes y eficaces, para la tramitación nacional de reclamaciones.

Por este motivo, se consideró que la política medioambiental de la UE se basaba en la vigilancia del medioambiente y de evaluaciones, datos e indicadores asociados a la aplicación de la legislación. Sin embargo, los trabajos de investigación científica y la consolidación de la base de conocimientos, la sensibilización y el refuerzo de la confianza de responsables públicos y de los ciudadanos en los problemas ecológicos y sociales denotan una preocupación por la construcción normativa e ideológica europea.

Este motivo propició la consolidación de la interfaz ciencia-política poniendo en marcha agencias medioambientales nacionales y la Agencia Europea del Medio Ambiente, así como la Red Europa de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET). Bajo estas medidas, se trató de mejorar la recogida y utilización de estadísticas e información sobre medio ambiente a nivel europeo, nacional, regional y local a través del Sistema Compartido de Información Medioambiental, según el cual, la información debería recogerse una vez y compartirse entre todos, a través de sistemas como Inspire, Copernicus, Wise y Bise. Aun así, el desconocimiento de los datos y la ausencia un constructo del pensamiento más complejo persiste. Consecuentemente, se vuelve necesario suscitar un debate social explícito, constructivo y constante sobre los riesgos ecológicos emergentes y su manera de gestionarlos.

Como objetivo, se planteó garantizar que los responsables políticos y los ciudadanos dispusieran de una base documentada mediante la cual desarrollar y aplicar las políticas ecológicas y climáticas, intensificando así la influencia de la UE y los EMs en foros internacionales de ciencia-política. Esto muestra de nuevo la pretensión europea por crear un consenso y reflexión constructiva entorno a los valores normativos ecológicos.

Para desarrollar estos objetivos se planteó la necesidad de asegurar una serie de inversiones climáticas y ecológicas, así como una serie de modelos para su financiación. Para ello, iniciativas entre el sector público y privado en materia de “eco innovación” se promovieron en el marco de las Cooperaciones de Innovación Europea, como la Cooperación de Innovación sobre el Agua. Paralelamente, el Programa LIFE debía permitir la combinación de fondos con prioridades políticas de una manera más estratégica y rentable a favor de medidas medioambientales para la implantación de “proyectos integrados” (CE, 2018c)

Otras fuentes de financiación la constituirían el Banco Europeo de Inversiones o el Pacto por el Crecimiento y el Empleo que debía ser empleado con arreglo a los objetivos climáticos y ecológicos de la UE (PE, 2012). No obstante, los EMs, bajo el pretexto de integrar estos objetivos en sus estrategias y programas de financiación (relacionados con la cohesión económica, territorial y social) no hacen más que enmascarar unas pretensiones utilitaristas y racionalistas debido a la importancia de las estructuras del pensamiento ligadas a la rentabilidad económica de esas inversiones.

Las medidas específicas diseñadas han infundido la supresión de las subvenciones perjudiciales para el medioambiente, el fomento de políticas fiscales en los EMs, a modo de tarifas o tasas, y la ampliación de los mercados de bienes y servicios ecológicos con un enfoque basado en la acción. A parte de estas concepciones también se profundizó el acceso a fondos e instrumentos financieros innovadores a favor de la “eco innovación”; los incentivos y metodologías para calcular los costes y beneficios medioambientales de las empresas y el desarrollo del régimen de pagos por servicios ecosistémicos.

Para intensificar la integración ecológica y la coherencia entre las distintas políticas de la UE, se realizaron propuestas de reforma de la PAC y de la PPC, de las redes transeuropeas y de la política de cohesión. Así pues, se hacía necesario aplicar la Directiva de

Evaluación Ambiental Estratégica y la Directiva de Impacto Ambiental, así como una evaluación ex ante y ex post de los impactos e información ecológica.

Con todo ello, el objetivo de reforzar la consecución institucional de las metas ecológicas olvida la importancia de una implicación más allá de la coordinación intergubernamental. Mientras que la coordinación europea sienta las bases por las cuales el constructivismo puede actuar a escala normativa, su institucionalismo necesita la cooperación crítica, reflectiva y pragmática de sus EMs.

En cuanto al aumento de la sostenibilidad de las ciudades de la UE, se tuvo en cuenta que la UE tenía una alta densidad de población y, que para el año 2020, el 80% de sus habitantes vivirían en zonas urbanas y suburbanas. Sin embargo, estas ciudades necesitarán a las zonas rurales para satisfacer sus demandas de alimentos, energía, espacio y recursos, así como para gestionar los residuos que producen. (CE, 2011d)

Las políticas de desarrollos sostenible de la UE en zonas urbanas deberían hacerse con una coordinación eficiente entre todas las administraciones, como ya se propuso en el Marco Estratégico Común y en la Red de Desarrollo Urbano, consecuencia del compromiso de Río +20 que promovió la planificación, construcción y gestión de ciudades urbanas sostenibles. Frente al frenesí institucional y burocrático, se podría estimar oportuna una acción más cooperativa y pragmática, ayudada por la legislación, con la que nutrir e involucrar más profundamente a la sociedad en la construcción del pensamiento político y ecológico.

La UE promueve actualmente la Cooperación Europea de Innovación en Ciudades y Comunidades Inteligentes, el premio “Capital Verde Europea” y la iniciativa de programación conjunta de investigación “Europa Urbana”. Para el 2020, la UE pretendía que la mayoría de las ciudades aplicasen políticas de ordenación y diseño sostenible del espacio urbano a enfoques innovadores para el transporte colectivo y la movilidad, preocupándose por la eficiencia energética y sostenible de edificios y la conservación de la biodiversidad urbana. Sin embargo, frente al exceso de voluntad y motivación por crear un mundo en colaboración y coordinación, la UE se olvida del pragmatismo cooperativo necesario para configurar esa nueva Europa de valores y cultura más sabia.

Por último, para afrontar los desafíos ecológicos y climáticos a nivel internacional y por medio de un proceso inclusivo y colaborativo, se buscó potenciar el impacto de diferentes fuentes de financiación como impuestos y recursos internos, inversión privada, nuevas asociaciones, fuentes de financiación innovadoras y ayudas al desarrollo sostenible (CE, 2011e). Del mismo modo se planteó un enfoque coherente y global a los desafíos universales de miseria humana y ecológica con los que hacer una “ONU estructuralmente más efectiva en relación con el desarrollo sostenible” (ibíd).

## **2.1. Evaluación del VII PAA**

Los procedimientos por infracción siguen suponiendo una herramienta vital para asegurar la implementación de las obligaciones legales, lo que apoyado por el IIE no perjudica las acciones de ejecución de la Comisión en virtud de los Tratados, y que queda bajo el control del TJUE (CE, 2019). Este IEE, hace posible la mejora de la legislación europea medioambiental abordando las causas profundas de una deficiente implementación y promoviendo una aplicación más efectiva.

El marco político de la economía circular se ha visto reforzado desde 2017. No obstante, diversos EMs deberían mejorar la implementación de los principios económicos circulares en áreas como el ahorro del agua y la energía, la prevención de los residuos, el reciclaje, la reutilización y reparación de materiales y el uso de materias primas secundarias (CE, 2019). Así mismo, algunos EMs deberían aumentar las medidas de eficiencia de los recursos, de eco innovación, de concienciación y del uso de la Ecoetiqueta de la UE y la Ecogestión. En lo respectivo al panorama empresarial y PYME, se pretenden incrementar, por medio de auditorías, las medidas circulares y de reciclaje, así como facilitar las inversiones ecológicas (CE, 2019).

La media de generación de residuos municipales sigue aumentando desde 2014 y tan solo los nuevos EMs redujeron sus residuos entre 2014 y 2016 (Eurostat, 2020). De acuerdo con la Comisión, el objetivo de reducción de los residuos en un 50% para 2020 se alcanzó por unos pocos miembros, mientras que muchos otros estaban en peligro de incumplirlo (CE, 2018b). La mejora de las políticas puede darse con determinados mecanismos como: instrumentos financieros -impuestos sobre vertederos-, la responsabilidad extendida del productor o planes de pago según contaminación (CE, 2019).

La efectividad en la separación en la recogida de desechos ha de ser mejorada ya que la Directiva de Vertederos continua sin llevarse correctamente a cabo. Entre las prácticas exitosas destacan Eslovenia, con mejoras en la gestión de residuos y políticas económicas circulares; Dinamarca, con una cooperación abierta que aumenta el número de productos y servicios verdes; y Francia con medidas para reducir el uso de recursos en un 30% para 2030 y el objetivo del 100% de reciclaje de plásticos para 2025 (CE, 2019).

En cuanto al cambio climático, se dio una gran implementación legislativa en toda la UE y los objetivos para 2020 esperan ser cumplidos. Todos los EMs cumplieron sus obligaciones bajo la Decisión de Esfuerzo Compartido y el Comercio de Derechos de Emisión tuvo un grado de cumplimiento muy alto ya que los establecimientos anuales cubrieron el 99% de las emisiones mediante los permisos adquiridos (CE, 2019). Suecia, bajo la DEC, no utilizó sus asignaciones y canceló su superávit para mejorar la integridad ambiental del sistema. También se creó una plataforma de cooperación para mejorar la gestión y supervisión de las inundaciones mediante la Estrategia de la UE para la Región del Danubio (CE, 2019e). Más allá, la iniciativa del Cinturón Verde de Fennoscandia muestra la cooperación para la conservación natural entre Finlandia, Noruega y Rusia (ibíd).

A pesar de algunos logros a nivel local, la biodiversidad sigue decreciendo en la UE, debido a las deficiencias en la implantación, cumplimiento, financiación y política de integración (CE, 2019). La mayoría de los EMs tienen que acelerar sus esfuerzos para completar las redes de protección del entorno marino y ampliar la designación de áreas de conservación. La protección de los bosques y pastos debería mejorarse mediante incentivos a silvicultores y granjeros (CE, 2013), cumpliendo con la Estrategia de Bosques. La gestión sostenible de los bosques y la eficiencia en el uso de la biomasa serían claves para el uso sostenible de los recursos naturales. Determinados EMs tampoco han adoptado una legislación nacional para cumplir con la Regulación sobre especies invasoras (CE, 2019). Positivamente, destaca la labor de Rumania y Chipre por el proyecto Cárpatos Conectados del programa LIFE o por la Regulación Europea sobre la madera, respectivamente (ibíd).

En relación con la calidad del aire, persiste el riesgo de que esta contaminación esté mal supervisada y 18 EMs requieren acelerar la disminución de emisiones de óxido y dióxido

de nitrógeno mediante la reducción de las emisiones de transporte y en particular en zonas urbanas (CE, 2019). Se requieren restricciones proporcionales y objetivas sobre el acceso de vehículos a zonas urbanas e incentivos fiscales. Cabe destacar que la CE ya ha iniciado procedimientos con quince EMs ante el TJUE por la falta de reducción de las partículas PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub> y por la falta de reducción de las emisiones de amoníaco provenientes de la agricultura (CE, 2019). Destacan los seis Diálogos del Aire Limpio para mejorar la calidad del aire y el proyecto Región Malopolska del programa LIFE en Polonia para implementar medidas de reducción de la contaminación del aire (ibíd).

Concerniente al agua, en la segunda generación de los planes de gestión de las cuencas de los ríos, la Comisión evaluó el cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y concluyó “que estaban aumentando gradualmente” (CE, 2019f). No obstante, el cumplimiento de los objetivos de esta Directiva para 2027 está lejos de lograrse ya que se requiere un aumento de las inversiones (ibíd). Mientras que una gran parte de acuíferos han mejorado su situación, menos de la mitad del agua superficial está en buen estado.

Aunque la contaminación hídrica causada por los nitratos de la agricultura intensiva ha disminuido, esta contaminación y la eutroficación siguen causando graves problemas a los EMs dado el incremento de la presión agraria. En esta área, destacan la infraestructura verde financiada por el Plan SIGMA II para el estuario del Scheldt en Bélgica y los niveles de cumplimiento por parte de Portugal y Luxemburgo en lo referido a los requisitos de la Directiva Tratamiento del Agua Residual Urbana (ibíd).

Como conclusiones a la evaluación sobre la integración de los objetivos de este programa, se llegó a las siguientes consideraciones:

- La integración de los objetivos ambientales con otras metas políticas suele ser débil y tiene impactos negativos en la implementación. Sería interesante ver cual sería el resultado si esa integración de objetivos naciese de la involucración constructiva, cooperativa, colaboradora y solidaria entre EMs.
- Las perspectivas mencionadas en el VII PAA, según indican el Informe del Estado del Medio Ambiente y el Informe del Indicador Ambiental de 2018, parecen mostrar tan solo un punto de partida para cambiar las tendencias tal y como se percibe la implementación completa de las leyes.

- La calidad de los sistemas de gobierno relevantes son una clave catalizadora para la completa implementación. Los informes estatales muestran que la ineficiencia y la ineficacia de las administraciones públicas constituyen uno de los principales problemas.
- La transparencia de la información ambiental va más allá de las obligaciones legales: es la condición principal para una colaboración ecológica efectiva.
- Que los estados dialoguen de forma exitosa entre ellos no es suficiente, se requiere un compromiso activo de las autoridades regionales y locales y lobbies. Sorprende que casi 400 multinacionales de las 500 más grandes, participen en asociaciones comerciales en contra de la política climática (Fagan-Watson, 2015).

### **3. CONSTRUCCIÓN NORMATIVA ECOLÓGICA EUROPEA**

El futuro de la UE comporta una riqueza plural de pensamientos, culturas y valores que facilitan su crecimiento como unidad supranacional e intergubernamental. No obstante, sus plataformas y estructuras institucionales, políticas, legislativas, sociales y económicas están sufriendo una reconversión.

La ecología puede suponer en un futuro, no muy lejano, una de las variables más influyentes en la geopolítica global. Por este motivo, la UE debe emprender un camino hacia la fortaleza científica, por medio de la base normativa, con el que nutrir sus capacidades y recursos. Con ello, la UE debe dar un paso al frente, motivando la cooperación y colaboración entre EMs, promoviendo la cohesión social y la disolución de desigualdades, potenciando inercias y sumando objetivos cumplidos. Con los siguientes apartados se atiende al pensamiento europeo detrás de estas concepciones.

#### **3.1. EL PACTO VERDE**

La atmósfera se está calentando y el clima cambia cada año. Un millón de especies de las ocho existentes están en riesgo de desaparecer. Los bosques y los océanos se están contaminado y destruyendo. Con el Pacto Verde se trata de responder a estos retos, construyendo una nueva estrategia de crecimiento que transforme la UE en una sociedad justa y próspera, con una economía moderna, competitiva y eficiente en recursos.

Este plan busca proteger, conservar y mejorar el capital natural de la UE al igual que asegurar la salud y bienestar de sus ciudadanos de los impactos y riesgos ecológicos. La UE cuenta con la habilidad colectiva para transformar su economía y sociedad encaminándola hacia la sostenibilidad. Este pacto ratifica la estrategia de la CE para implementar los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda de las Naciones Unidas. Como las medidas desarrolladas hasta el momento no son suficientes para alcanzar los objetivos de este pacto, la CE ha de trabajar junto a los EMs para asegurar que la legislación y las políticas se cumplen e implementen efectivamente.

En los últimos 30 años, las emisiones de GEI se han visto reducidas mientras que la economía crecía. De seguir esta evolución, en 2050 solo se habrá logrado un descenso del 60% de las emisiones de GEI (CE, 2019c). Por este motivo, la Comisión espera implementar un plan para reducir las emisiones de GEI en un 50% en 2030, aunque para ello necesitará realizar cambios en la conducta de empresas y consumidores. Esto podría ser resuelto mediante la revisión de la Directiva de Impuestos Energéticos.

La Comisión también está trabajando para establecer un mecanismo de ajuste fronterizo en sectores determinados que frene las fugas de carbono. Descarbonizar el sistema energético se hace crítico para alcanzar los objetivos climáticos en 2030 y 2050 ya que “el 75% de las emisiones de GEI proceden de este sector” (PE y Consejo Europeo, 2018). Se requiere un mercado energético europeo completamente integrado, interconectado y digitalizado para desarrollar un sector energético renovable y descarbonizado, con una provisión segura y asequible para los consumidores.

Los EMs tuvieron que revisar sus planes energéticos y climáticos en 2019 en línea con la Regulación del Gobierno de la Unión Energética y Acción Climática. La transición requiere infraestructuras inteligentes que puede lograrse mediante la cooperación regional y transfronteriza. La Regulación TEN-E<sup>1</sup> sobre el marco de infraestructura energética también ayudaría, si fuese renovada, para complementar estos objetivos.

Será necesario una completa movilización de la industria para alcanzar una economía circular y neutral climáticamente. En los últimos 40 años, la extracción mundial anual de

---

<sup>1</sup> Esta Regulación identifica los corredores prioritarios y las áreas temáticas de la infraestructura de la energía transeuropea proveyendo una guía para la selección de los Proyectos de interés común.

recursos se ha triplicado y el 90% de la pérdida de biodiversidad y el estrés hídrico proceden de estas extracciones y del procesamiento de materiales, combustibles y comida (UNEP, 2019). Que solo el 12% de los materiales sean reciclados indica que la economía es muy lineal y dependiente de la extracción (CE, 2019c). Pese a ello, cabe destacar como el Grupo de Alto Nivel de industrias intensivas en energía, acero, químicos y cemento, se han comprometido con los objetivos del pacto (High-Level Group on EEI, 2019).

El plan de actuación de la economía circular deberá establecer una política de “productos sostenibles” para apoyar el diseño no lineal, con una metodología y principios comunes que impulse nuevos modelos de negocio y que evite los productos dañinos. La legislación deberá enfocarse hacia los sectores más intensivos en el uso de recursos como el sector textil, constructivo, electrónico y de plásticos. En esta línea, la Comisión prevé fijar requisitos para que todos los envases en la UE sean reutilizables y reciclables en 2030 y un marco regulatorio para los plásticos de origen biológico y biodegradables.

El plan de acción circular también incluye medidas para mejorar la oferta empresarial, permitiendo a los consumidores elegir y reutilizar productos reparables y duraderos. Se está analizando el derecho a la reparación, así como la eliminación de la obsolescencia programada y el pasaporte electrónico del producto. La Alianza Circular de Plásticos podría, mediante una cooperación intensificada en las cadenas de valor, facilitar el acceso de las empresas europeas a un mercado robusto e integrado de materias primas secundarias y derivados (CE, 2019c). La UE contempla establecer requisitos legales para impulsar este mercado y eliminar la exportación ilegal de residuos.

El transporte implica un cuarto de las emisiones de la UE en GEI (CE, 2019c). Para contrarrestar las emisiones, la Comisión planea adoptar una estrategia de movilidad sostenible e inteligente para reconvertir los hábitos de movilidad en alternativas asequibles, accesibles, sanas y limpias. De este modo, contemplan una nueva propuesta con la Directiva de Transporte Combinado que sirva como herramienta de apoyo al transporte logístico (CE, 2017) mientras que, para la aviación, se pretende crear un “Único Cielo Europeo” que reduzca las emisiones derivadas de la aviación.

Las subvenciones a los combustibles fósiles finalizarán y la Directiva de Impuestos Energéticos reducirá las desgravaciones a los combustibles para la aviación y el sector

marítimo (CE, 2019c). Además, se ha propuesto la Directiva Euroviñeta “para gravar a los vehículos de transporte de bienes pesados por el uso de las infraestructuras” (CE, 2017b). Finalmente, se plantea revisar la Directiva de Infraestructura de Combustibles Alternativos y la Regulación TEN-T para acelerar el despliegue de vehículos y embarcaciones sin emisiones.

La Estrategia de la Granja a la Mesa pone énfasis en la importancia de agricultores y pescadores para gestionar una transición que aborde el cambio climático, proteja el medioambiente y conserve la biodiversidad. Con la PAC y el FEMP se estipula que en torno al 40% de sus presupuestos se dediquen a la contribución ecológica (CE, 2019c). Con ello, se pretende promover prácticas sostenibles, como la agricultura de precisión, la agroecología, la agrosilvicultura, y estándares más estrictos de bienestar animal.

Cambiando de compromiso a comportamiento, las estrategias ecológicas recompensarán a aquellas personas que mejoren la gestión y almacenamiento de carbono en la tierra, y que mejoren la gestión de nutrientes para mejorar la calidad del agua y reducir las emisiones (CE, 2019c). Del mismo modo, estos planes procuran reducir el uso y riesgo de los pesticidas químicos, fertilizantes y antibióticos. La economía circular se vería beneficiada con esta estrategia, al reducir el impacto ecológico del procesamiento de comida y con la venta al por menor que reduce el transporte, el almacenamiento, el envasado y los residuos. Con todo esto, se muestra un esfuerzo por estimular el consumo de alimentos sostenibles, asequibles y sanos para todos.

Los ecosistemas nos proveen de servicios esenciales como comida, agua dulce, aire limpio y refugio, al igual que son capaces de mitigar desastres naturales, enfermedades y regular el clima. La UE ha incumplido los objetivos ambientales para 2020 establecidos en la Convención sobre la Diversidad Biológica de Aichi (CE, 2019c). Con la Estrategia de Biodiversidad 2020, la Comisión tratará de incrementar la protección de las áreas ricas en biodiversidad construidas bajo la Red Natura 2000.

Los EMs deberían reforzar la cooperación transfronteriza para conseguir estos objetivos y reverdecer las ciudades europeas, así como para incrementar la biodiversidad urbana. Los ecosistemas forestales se han visto muy reducidos y necesitan mejorar en cantidad y calidad (CE, 2019c). Con la Estrategia de Biodiversidad 2030, y la nueva estrategia de

bosques de la UE, “se intentará una reforestación efectiva, la conservación y el restablecimiento de los bosques europeos para aumentar la absorción de CO<sub>2</sub>, reducir los incendios forestales y promover la bioeconomía circular” (CE, 2019g). Con la Comunicación sobre la intensificación de la acción de la UE para proteger los bosques del mundo, la Comisión tomará medidas reglamentarias para promover cadenas de valor que no impliquen la degradación forestal (CE, 2019h).

Por último, la economía azul sostenible jugará un papel central para aliviar las diversas demandas de recursos de tierra en la UE y para paliar la presión agrícola sobre la tierra. El informe sobre los océanos del IPCC propone “medidas sostenibles para gestionar el espacio marino: aprovechar el potencial de la energía renovable en alta mar, nuevas fuentes de recursos proteicos como las algas y tolerancia cero a la pesca ilegal (IPCC, 2019).

### 3.2. PACTO CLIMATICO EUROPEO

La participación y el compromiso de los ciudadanos y de todas las partes interesadas son cruciales para el éxito del Pacto Verde Europeo y para la construcción normativa ecológica global. Los acontecimientos políticos recientes muestran que las políticas solo funcionan si los ciudadanos están totalmente involucrados en su diseño. La CE lanza este pacto para centrarse de tres formas en involucrar al ciudadano en la acción climática (CE, 2019c):

- En primer lugar, fomentado el intercambio de información y la comprensión social de la amenaza del cambio climático y la degradación ecológica mediante múltiples canales y herramientas.
- En segundo, mediante la provisión de espacios reales y virtuales donde las personas puedan expresar sus ideas y creatividad, trabajando juntas en acciones ambiciosas a nivel individual y colectivo.
- Por último, a través de las áreas de información, orientación y educación se podrían intercambiar iniciativas contra el cambio climático y la protección ecológica.

El Pacto climático se fundamenta en series continuas de diálogos y asambleas de ciudadanos propuestas por la CE en toda la UE, y en el papel de los comités de diálogo

social. Todo ello, con la intención de empoderar a las comunidades energéticas, locales y regionales. Es concluyente que la dimensión urbana de la política de cohesión será fortalecida y tanto la Iniciativa Urbana Europea como el Pacto Europeo de Alcaldes servirán de asistencia a las ciudades para que cumplan las políticas energéticas y climáticas (CE, 2020).

A parte del Pacto Climático, la CE y los EMs deberán garantizar que todas las herramientas de planificación disponibles para el Pacto Verde se usen coherentemente, sobre todo en los planes energéticos y climáticos a nivel nacional. También deberán garantizar que las políticas y la legislación se aplique y cumpla efectivamente. Los fondos europeos, incluidos los de desarrollo rural, ayudarían a aprovechar las oportunidades de la economía circular y de la bioeconomía (CE, 2019c).

La revisión de la implementación ecológica desempeñará un papel fundamental en la supervisión de la situación de cada EM. Como medida de apoyo al Pacto Verde, la CE va a presentar un nuevo programa de acción medioambiental que incluya un mecanismo de seguimiento para asegurar el correcto cumplimiento de los objetivos. Igualmente, revisará el Reglamento de Aarhus para mejorar el acceso a la revisión administrativa y judicial a nivel de la UE para ciudadanos y ONGs con dudas acerca de la legalidad de actividades que perjudiquen el medioambiente (CE, 2019c).

La implicación social que este pacto fomenta demuestra una vez más las pretensiones europeas de reconvertir sus estructuras de pensamiento y las jerarquías de valores que actualmente la dividen. A pesar de partir de la concepción institucional, destaca una intención constructiva y cooperativa ecológica no vista hasta el momento. Si el enfoque promoviese más contundentemente la colaboración y cooperación europea se podría lograr un grado más alto de involucración con el objetivo ecológico y social europeo y un sentimiento más proactivo de empatía natural y humana.

### 3.3. LEY CLIMÁTICA

Con esta nueva regulación se pretende establecer el marco legal para la reducción irreversible y gradual de las emisiones de GEI y su eliminación por medios naturales u otros sumideros en la Unión. De este modo, se establece el objetivo de neutralidad climática en la Unión hacia 2050 para lograr el objetivo de reducción de la temperatura a

largo plazo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo de París. Esta Regulación se aplica a las emisiones antropogénicas de acuerdo con la segunda parte del Anexo 5 de la Regulación (UE) 2018/1999.

Las emisiones en la UE y la eliminación de los GEI regulados en la ley serían equilibradas hasta 2050, reduciendo las emisiones a 0 para esa fecha. Las instituciones relevantes de la Unión, así como los EMs tomarían las medidas necesarias a nivel supranacional y nacional para propiciar el logro colectivo de estos objetivos. En la ley se establece que, para junio de 2021, **la Comisión ha de valorar como la legislación debería modificarse para conseguir la reducción del 50% (indicadores similares al año 1990) en 2030.**

La trayectoria para conseguir esta neutralidad climática partirá de la Comisión, para ello, tendrá que **valorar diferentes aspectos como la eficiencia, la rentabilidad y competitividad de la economía de la Unión, una justa transición social, las necesidades de inversión, la seguridad y asequibilidad energética y la justicia y solidaridad entre los EMs.**

La adaptación al cambio climático exige que las instituciones de la Unión y los EMs garanticen **un progreso continuo de las capacidades adaptativas, una resiliencia reforzada y una reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático** de acuerdo con el Artículo 7 del Acuerdo de París. Estas estrategias de adaptación deberán incluir amplios marcos de gestión de riesgos basados en fundamentos robustos de clima y vulnerabilidad y en evaluaciones de los progresos. Esta adaptación muestra la subversión económica frente a la ecológica y el avance a un modelo constructivo y normativo integrado por el avance del conocimiento de las leyes naturales y humanas.

El progreso colectivo de los EMs hacia la consecución de los objetivos de neutralidad será evaluado al igual que los progresos de adaptación. Estas conclusiones de evaluación realizada por la CE deberán ir acompañadas del Informe sobre el Estado de la Unión Energética según se establece en el Artículo 35 de la Regulación 2018/1990. A partir de 2023 y cada cinco años, la CE evaluará la consistencia de las medidas de la Unión de acuerdo con la neutralidad climática y la adecuación de los progresos. Las evaluaciones se basarán en la información de la Regulación (EU) 2018/1999, los informes de la EEA, los datos y la estadística europea y los informes del IPCC. En caso de inconsistencias o

progresos inadecuados, la Comisión podrá tomar las medidas recomendaciones que estime oportunas de acuerdo con los Tratados.

Por último, la Comisión se comprometerá con todas partes de la sociedad para permitirles y empoderarlos a tomar medidas hacia una sociedad climáticamente neutral y resistente al clima. La Comisión tendrá que facilitar un proceso inclusivo y accesible a todos los niveles (nacional, regional y local) con los interlocutores sociales, los ciudadanos y la sociedad civil para identificar las mejores prácticas que contribuyan al objetivo de este Reglamento. Además, la CE podrá recurrir a los diálogos multinivel sobre el clima y energía establecidos por los EMs de conformidad con el Artículo 11 del Reglamento (UE) 2018/1999.

La Ley Climática supone un paso hacia el ecologismo europeo y solidifica la visión del pensamiento y la política ecológica. Que la UE exponga este tipo de propósitos destaca un crecimiento constructivo normativo ecológico caracterizado por cascadas normativas críticamente sustentadas y que puede lograr la interiorización global de este pensamiento.

#### 4. ESTRATEGIA 2050

Con este objetivo a largo plazo, la UE se compromete a liderar la acción climática a escala global y conseguir para 2050 cero emisiones netas de GEI mediante una transición rentable y socialmente justa. Si se actúa descoordinadamente y tarde, los riesgos de dependencia en activos varados y de infraestructuras intensivas en carbono conllevarían una transición inevitablemente más cara.

##### 4.1. Maximizar la eficiencia energética

Las políticas de eficiencia desempeñarán un papel prioritario para la consecución de los objetivos 2050. La domótica, el etiquetado y la digitalización de la eficiencia energética, así como la legislación correspondiente generarán efectos dentro y fuera de la UE, debido a la importación y exportación de electrodomésticos y productos electrónicos a y desde mercados exteriores (CE, 2018). El 40% del consumo de energía proviene de edificios del sector residencial y el de servicios, por lo que la principal reducción de la demanda energética tendrá que proceder principalmente de estos sectores (ibíd).

## **4.2. Energías renovables**

Actualmente, el sistema energético está basado mayoritariamente en combustibles fósiles. Para mediados de siglo, se requiere un cambio radicalmente a favor de la electrificación del sistema energético impulsado por la ampliación de las energías renovables. La metamorfosis a una energía limpia fomentaría el empleo y mejoraría notablemente la seguridad del suministro. Hoy en día, la UE depende en un 55% de la importación de petróleo y gas (CE, 2018). Si se cumpliera el objetivo del 20% de dependencia para 2050, el comercio y la posición geopolítica de la UE se vería beneficiada “ahorrándose cumulativamente entre 2 y 3 billones de euros” (ibíd). La piedra angular en 2050 se basaría en un 80% de la energía proveniente de fuentes renovables, con una mayor localización en el mar, y el 15% de centrales nucleares (ibíd).

## **4.3. Movilidad conectada, segura y limpia**

Europa necesita un tráfico menos ruidoso, sin accidentes y atmosféricamente limpio que conlleve beneficios sanitarios y económicos. Para lograr esta visión, se requerirá una energía digitalizada, descentralizada y descarbonizada, baterías más sostenibles y eficientes, conectividad, conducción automatizada y trenes eléctricos altamente eficientes. El ferrocarril continuará siendo la solución energética más eficiente para el transporte de media y larga distancia de mercancías. Por este motivo, se deberán eliminar las trabas operativas y técnicas en las redes nacionales para hacer más competitivo este transporte frente al de carretera.

Puesto que el 75% de la sociedad vivirá en áreas urbanas, la movilidad se verá transformada debido a la restructuración urbana, a la existencia de un transporte público limpio y a una movilidad como servicio (coches y bicicletas multiusuarios), carriles bici y peatonales seguros. Si a esto, se le suma el intercambio de datos, las normas interoperables y la digitalización, se podrá reducir la congestión y fomentar una movilidad más limpia con tasas de ocupación más elevadas. Las empresas y particulares serán piezas clave puesto que es la sociedad quien ejecuta los cambios conductuales.

## **4.4. Interconexión, biodiversidad y eliminación de CO<sub>2</sub>**

Para cumplir con los objetivos será inevitable conformar una infraestructura inteligente y adecuada que asegure la integración sectorial y su óptima interconexión. Si se incrementa

la cooperación regional y transfronteriza, las ventajas de la modernización y modificación serían aprovechadas en toda economía europea. Además, será necesario focalizar la finalización de las organizaciones transeuropeas de energía y transporte.

La población mundial para 2050 crecerá alrededor de un 30% y, dado que el cambiante clima perjudica a los ecosistemas, la agricultura y la silvicultura de la Unión tendrán que suministrar alimentos, fibras y piensos suficientes a la vez que sostienen los sectores energético, industrial y de la construcción (CE, 2018). La sostenibilidad de la biomasa será de vital importancia para producir biocombustibles y biogás que sustituyan al gas natural. Dado que se prevé que el consumo de bioenergía aumente en un 80% para 2050, este aumento deberá de provenir de la fuentes combinadas que garanticen la mejora y el mantenimiento del sumidero natural (ibíd).

Los sumideros de carbono son igual de esenciales que la disminución de las emisiones. Por ello, la recomposición de los bosques y ecosistemas degradados servirá de ayuda para aumentar la absorción de CO<sub>2</sub>. Así pues, la formulación de soluciones basadas en los ecosistemas y en la naturaleza ofrecerá diversos rendimientos positivos en la gestión de la biodiversidad, del agua y de la resiliencia climática. Con las tecnologías de eliminación del CO<sub>2</sub>, la UE ganaría credibilidad en su táctica a largo plazo (CE, 2018). Para ello, se precisará una fuerte coordinación que respalde la construcción de instalaciones comerciales y de demostración y mitigar las reticencias de la opinión pública en los EMs.

#### **4.5. Marco facilitador europeo**

La implementación de las acciones contempladas variará en función de la velocidad inicial de la actuación, de la participación de la sociedad en la transición y de la difusión pública de las tecnologías hipocarbónicas. La revisión de las estructuras de subvención, los sistemas de tarifas al carbono y en general, la fiscalidad ecológica, ejercerán unas herramientas vitales para encauzar esta transición. Será elemental que esta fiscalidad sea socialmente equitativa y que la UE y los EMs tengan un enfoque común que prevenga la pérdida de competitividad y las amenazas de la deslocalización.

Los efectos sociales de la transición no podrán abordarse post facto. La UE y los EMs tendrán que considerar los riesgos de disparidad social y regional que puedan paralizar los esfuerzos de descarbonización. Así pues, se deberán desplegar la legislación oportuna

para mitigar los problemas con un espíritu solidario e inclusivo (CE, 2018). Las políticas de cohesión, social, de empleo y presupuestaria podrán servir para reducir estas diferencias sociales, económicas y territoriales que surjan en la Unión. El desarrollo de las capacidades de las personas será esencial para salvaguardar la inclusión social. Esto podrá ser realizado mediante sistemas de educación, formación y aprendizaje especialmente centrados en las competencias CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).

El conjunto de ideologías proactivas y reactivas que presenta la UE pueden reconvertir su futuro y propiciarle una inercia para ser una potencia mundial política, ecológica, económica, social y próspera. Con las ayudas financieras facilitadas por el BCE a razón de la pandemia de coronavirus, se trata de catabolizar la transición económica circular y allanar el camino hacia la riqueza natural y humana. Sin embargo, la UE ha de reflexionar el proceso por el cual los diferentes sistemas y estructuras sociales, así como instituciones y legislación, servirían de catarsis antropocéntrica y dualista.

## 5. LA UE COMO LÍDER GLOBAL

Desde los inicios de 1990, la UE ha asumido una posición de claro liderazgo con respecto al cambio climático y ha promovido que los principales actores internacionales adopten medidas trascendentales para mitigar los efectos del cambio climático (Oberthür & Roche, 2008).

La UE ha sido capaz de realzar la política climática exterior gracias a sus capacidades de coordinación, cohesión y cooperación interior. Asimismo, el progreso en el desarrollo e implementación de las políticas climáticas internas (incluyendo el sistema de comercio de derechos de emisión) le ha ayudado a reducir las brechas de credibilidad entre las promesas internacionales y las acciones domésticas (Oberthür & Roche, 2008).

En general, las oportunidades son buenas para que la UE permanezca como una gran fuerza progresiva en la política climática internacional, no obstante, debe fortalecer considerablemente sus esfuerzos en la coordinación diplomática ambiental (Vogler & Stephan, 2007). El hecho de que la UE retenga su liderazgo internacional en esta materia dependerá de sus acciones y de los demás actores, sobre todo EE. UU. y los principales países en desarrollo (Oberthür, 2007). Si se promueve la cooperación en este tipo de

medidas y se emplea la legislación ecológica, la UE podría crear un dialogo constructivo y reflexivo internacional que involucrase a las partes en la reconstrucción cultural.

Con respecto al VI PAA, las actuaciones acometidas por la UE en el Convenio sobre Diversidad Biológica y del Acuerdo de Nagoya 2010, así como el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento PIC y el Convenio de Estocolmo sobre los COP, han contribuido a proyectar las acciones medioambientales multinacionales (CE, 2011). La inclusión de capítulos vinculados con el desarrollo sostenible también se ha visto ampliada en los acuerdos de libre comercio. Además, la influencia mundial de la UE mediante su legislación ecológica se ha visto reforzada por las normativas aplicadas a los productos que esta misma importa (CE, 2011). A pesar de ello, los esfuerzos de la UE por reforzar la cooperación internacional apenas han experimentado progresos (CE, 2011).

En el noveno objetivo del VII PAA se establece la necesidad de un reforzamiento de la eficacia europea a la hora de encarar los retos ecológicos y climáticos a nivel mundial. La UE era consciente de que los objetivos prioritarios establecidos en este plan “solo serían realizables dentro de un planteamiento plenamente global y en cooperación con Estados socios y de ultramar” (PE y Consejo Europeo, 2013).

En el tercer párrafo de este objetivo, la Unión presta atención a las regiones del Mar Negro y Ártico, de las cuales estima que será necesaria una cooperación más fuerte. Cabe destacar que, en esta ocasión, la UE hable de cooperación y no de coordinación, lo que podría ayudar a deducir que la UE comprende la importancia de las inercias y el pragmatismo constructivo, así como de la legislación ecológica. Esta idea se refuerza cuando se menciona el deber de establecer un marco normativo efectivo para la política medioambiental a nivel mundial y con el que complementar la adaptación y planificación estratégica de sus diferentes socios.

En el quinto párrafo del objetivo, se destaca la importancia de que la UE contribuya proactivamente en la Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), a fin de establecer unos vínculos políticos y de biodiversidad a nivel local, regional e internacional, y en la aplicación del CNUCLD<sup>2</sup>. En el séptimo, se destaca que la UE actuaría para aplicar, cuanto

---

<sup>2</sup> Convenio de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación

antes, un acuerdo sobre la CNUDM<sup>3</sup> en torno a la conservación y el uso sostenible de la diversidad marina fuera de la jurisdicción nacional y para evaluar por primera vez la oceanografía mundial<sup>4</sup>.

A parte de este noveno objetivo, para paliar la deforestación por la tala ilegal, la UE estableció “un marco jurídico para abordar, mediante la demanda de madera y de sus productos, el problema globalmente” (PE y Consejo Europeo, 2010). Cabe destacar que la estrategia exterior de la UE con respecto a los demás Estados no pretende una colaboración o coordinación, sino que más bien busca la cooperación. A pesar de todo esto, “muchos EMs de la Unión siguen actualmente sin firmar o ratificar uno o varios acuerdos multilaterales ambientales y otros cuantos no han implementado la legislación relativa al uso de recursos genéticos o de la madera” (EIR, 2019).

Según consta en el Pacto Verde, la UE plantea “un desarrollo más fuerte de la “diplomacia de pacto verde” que se centre en la convicción y el apoyo en la ONU, el G7, G20 y la OMC para que más Estados asuman un compromiso en el fomento del desarrollo sostenible” (CE, 2019c).

La UE mantiene en el acuerdo, que seguirá garantizando que el Acuerdo de París persista como el marco multilateral para afrontar el cambio climático al igual que desarrollará un mercado internacional de carbono con el fin de crear incentivos económicos para abordar el cambio climático. Asimismo, “la Alianza África-Europa para la inversión y el empleo sostenible tratará de desbloquear el potencial del continente para favorecer una transición a una economía verde y circular, a unos sistemas de energía y de alimentación sostenibles y a ciudades inteligentes” (CE, 2019c).

Para este año 2020, estaban planeadas la Cumbre UE-China en Pekín y Leipzig, la Cumbre EU-UA, la Conferencia de Biodiversidad en Kunming y la Conferencia de las Partes en Glasgow, aunque se desconocen cuáles serán los desenlaces debido a la aparición de la pandemia del Covid-19. La UE reconoce que las amenazas climáticas y ecológicas suponen una fuente multiplicadora de la inestabilidad que remodelará la geopolítica (CE, 2019c). Bajo esta perspectiva realista, la UE establece en este PV que

---

<sup>3</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

<sup>4</sup> World Ocean Assessment

trabjará con sus socios para ampliar la resiliencia climática y ecológica para prevenir los posibles conflictos, la inseguridad alimenticia y las migraciones climáticas.

Desde un punto de vista normativo, en el acuerdo se manifiesta que la UE, como el mercado único más grande del mundo, puede implantar estándares aplicables en las cadenas de valor mundiales. En esta línea, también se recomienda “una cooperación y asociaciones internacionales que ayuden a canalizar las inversiones públicas y privadas para conseguir la transición en África, Latinoamérica, Caribe, Asia y Pacífico” (CE, 2019c). En este sentido, “la CE ha propuesto que un 25% del presupuesto del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional se dedique a los objetivos climáticos” (Immenkamp, 2020).

En la Estrategia 2050, la UE aboga por una táctica constructiva basada en la cooperación internacional. La UE debe promover la aceptación a escala mundial de las políticas y las acciones, a fin de invertir la insostenible trayectoria climática y de gestionar una transición normativa ordenada hacia un futuro hipocarbónico (CE, 2018). Al mismo tiempo, esta Estrategia mantiene que la UE deberá “adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar e impulsar sus propias perspectivas de desarrollo económico y social, así como para abordar sus propias vulnerabilidades derivadas del cambio climático y de las políticas unilaterales de otros actores a escala mundial” (CE, 2018).

La cooperación es el enfoque principal en las visiones a largo plazo de la UE en materia climática. En 2018, la OACI adoptó una serie de estándares y prácticas recomendadas (SARPs) como medida de compensación y reducción del carbono (CORSIA) proveniente de las emisiones de la aviación internacional (CE, 2019b). No obstante, los Estados de la UE tuvieron que notificar a la OACI la existencia de “diferencias entre las características del ETS europeo para la aviación y las características legalmente vinculantes de CORSIA contenidas en el SARP para así proteger la política del espacio aéreo europeo” (Consejo Europeo, 2018). De este modo, se constataba el afán de la UE por crear marcos normativos óptimos que influyan dinámica e internacionalmente.

Durante el mismo año, la OMI adoptó “una estrategia para reducir las emisiones GEI de las embarcaciones, en la que incluía un compromiso internacional para reducir las emisiones al 50% para 2050 en comparación con 2008” (CE, 2019b). En este último

comunicado, la UE ha manifestado su estrecha colaboración en las negociaciones con la OMI, y ha propuesto medidas relativas al Índice de Diseño de Eficiencia Energética y al Plan de Gestión de Eficiencia Energética de los Buques.

Más allá, la UE ya había aprobado la Regulación MRV en la que “los buques que se aproximen a los puertos del Área Económica Europea, tendrán que supervisar e informar de sus emisiones con el fin de proveer una información clara que sirva de apoyo al proceso legislativo y para estimular las tecnologías de eficiencia energética (PE y Consejo Europeo, 2015).

En cuanto a la financiación internacional, la UE, sus EMs y el BEI son los mayores proveedores de financiación climática pública internacional, con una media anual de 20 mil millones de euros (Consejo Europeo, 2019). En la GCCA+, la UE ha provisto “durante los últimos trece años una cantidad de 750 millones de euros para la acción climática y el desarrollo de los Estados Menos Desarrollados y para los Pequeños Estados Isleños en Desarrollo mientras que, para el Fondo Verde Climático, proporciona la mitad de los fondos” (CE, 2019b).

Más allá, en el Plan de Inversión Externa de la UE, se incorpora una Garantía Europea de Energía Renovable, que destinará más de 3 mil millones de euros para proyectos en el África Subsahariana con el objetivo de reducir las emisiones de carbono, paliar la escasez de energía y crear doce mil empleos (CE, 2019d). Mediante el Acuerdo Post-Cotonou, la UE y la región ACP planean una asociación para comprometerse conjuntamente en una fuerte acción climática (CE, 2019b).

## V. CONCLUSIÓN

*“La realidad y la miseria me oprimen y, sin embargo, sueño todavía”. Emile Zola.*

Con la presente investigación académica, se intenta validar si existe una conversión de la coordinación hacia una cooperación político-ecológica en la UE al igual que se examinan los motivos que hayan podido propiciar esta transición. Las actividades mencionadas, resultado de la coordinación institucional de la UE, muestran un cambio de propósito y

voluntad intergubernamental por trascender y prosperar en los esquemas político-económicos, sociales y ecológicos.

Sin embargo, este cambio de propósito no es más que la representación causal de la evolución científica, la concienciación político-social y la construcción normativa. Que la UE transgreda el elemento fundacional de su coordinación económica a favor de la cooperación y construcción normativa ecológica y económica, ampliaría el pragmatismo, la cohesión y la funcionalidad de las acciones emprendidas y ayudaría a expandir el pensamiento y la sabiduría ética social y natural.

Con el constructivismo, comprendemos que es a través de las ideas y la reflexión cuando ampliamos nuestro conocimiento y la comprensión de los hechos. Por ello, necesitamos cooperar y prescindir del dualismo humanista. Así pues, se concibe que la manera más efectiva de construir y aplicar normativamente las disposiciones ecológicas sería por medio de una coordinación cooperativa y planificada.

La unión supranacional e intergubernamental que supone la UE favorece que tenga un poder de influencia y una legitimidad que traspasan continentes. Si bien es cierto que se aprecia una evolución normativa del ambientalismo al ecologismo y que esto podría generar injerencias en la legislación internacional, se manifiesta que el cambio que se busca generar no es del todo efectivo ni eficiente.

Frente al exceso burocrático de planificación, propuestas, comunicados, estrategias y visiones, la UE cuenta con los mejores instrumentos legislativos para imponer el cambio. Pese a la transición del ambientalismo al ecologismo, las únicas medidas efectivamente emprendidas por la Unión solo se dan bajo Directivas, Reglamentos o Decisiones. Un ejemplo de esta práctica y de la efectividad de estos instrumentos, se demuestra, por ejemplo, en la Directiva Europea de prohibición de los plásticos de un solo uso. Un aumento en el uso de estos instrumentos legislativos podría favorecer el pragmatismo político-ecológico, la cohesión y la cooperación supranacional.

Gracias al posthumanismo, los avances de la lingüística aplicada y las ciencias sociales, que se producen por medio del avance ecológico y tecnológico de la condición humana, pueden ser comprendidos. Es por ello por lo que, en la construcción normativa, nos encontramos en una cascada normativa derivada de una coordinación burocrática

excesiva que no induce una interiorización social o estatal fuerte que mejore las costumbres y prácticas habituales.

Mediante la reflexión crítica del papel de la humanidad en el mundo, se deduce que las condiciones estructurales en las que evoluciona el conocimiento todavía no son óptimas. La conciencia política sobre la extinción natural podría aparecer y frenar la pérdida de biodiversidad si los Estados elevasen el grado de cooperación entre sí y construyesen un marco legislativo ecológico funcional.

El VI PAA, pese a promover y proyectar los instrumentos y principios que mejoraban la formulación legislativa ecológica, no contó con la capacidad suficiente para provocar la adopción de instrumentos ecológicos específicos. Para aumentar esa cooperación constructiva ecológica en la UE, se demuestra que se requiere una mayor coherencia en la política común, una mayor supervisión de las actividades económicas y un seguimiento más cercano al consumo y la producción insostenible. Igualmente, se destaca que la ausencia de cooperación surge de la inaplicación legislativa de los EMs por la falta de: comunicación, conformidad, una fiscalidad sostenible y la adaptación normativa comunitaria.

La deficiente legislación ecológica compromete el cumplimiento de los propósitos y la credibilidad de la UE, dejando de contribuir a los compromisos sociales, políticos y económicos. Sin embargo, de los problemas se aprende y con el VII PAA, la UE demostraba una experiencia adquirida y reconocía la importancia de un proceso legislativo coherente hasta la ejecución con el que solucionar la miseria humana y natural. En línea con esto último, a partir del año 2011, la UE comienza a hablar de coordinación cooperativa y lanza diferentes plataformas técnicas de cooperación.

Con la investigación científica, la consolidación de la base de conocimientos y, la sensibilización y el refuerzo de la confianza de políticos y ciudadanos sobre los problemas ecológico-sociales, se percibe una preocupación por reconstruir normativa e ideológicamente la UE. No obstante, se requiere suscitar un constante debate social explícito, constructivo y reflexivo con el que gestionar y entender los riesgos ecológicos emergentes. Con el Pacto Climático Europeo, la UE crea un consenso y un pensamiento constructivo en torno a valores ecológicos ya que comprende que la cooperación ciudadana en el diseño político es esencial para el éxito normativo y constructivo.

Uno de los problemas de la fragmentación europea gira alrededor del establecimiento de las partidas presupuestarias de la Unión. Dado que el propósito de la UE es una unión político-económica y monetaria, se hace difícil cohesionar a los EMs y coincidir en las políticas ecológicas, así como en sus modelos de financiación e inversión. Esto implica que la integración de los objetivos ambientales con otras metas políticas sea débil y tenga impactos negativos en la implementación. No por ampliar y profundizar la coordinación ecológica siempre se va a lograr la mejor eficacia y mucho menos cuando no se establecen metas ambiciosas o se construye un marco de libertad positiva que respete la biosfera.

El punto de partida para cambiar las tendencias, tal y como se percibe la implementación completa de las leyes, radica en calidad de los sistemas de gobierno relevantes ya que actúan como clave catalizadora para la completa implementación. Por este motivo, la ineficiencia y la ineficacia de las administraciones públicas constituyen uno de los principales problemas. De este modo, la UE requiere un compromiso activo de todos los actores participantes en los distintos niveles de actuación: autoridades locales, regionales, nacionales, lobbies, empresas, personas, ...

La UE recalca una intención constructiva y cooperativa ecológica no vista hasta el momento. Si el enfoque para 2050 promoviese más contundentemente la colaboración y cooperación europea se lograría una mayor involucración con el objetivo ecológico y social europeo y un sentimiento más proactivo de empatía natural y humana. Con ello, la UE podría crear un diálogo constructivo y reflexivo internacional que involucrase a las partes en la reconstrucción cultural. El proceso, está en marcha y habrá que ver cómo evoluciona hasta 2050. No obstante, con la trayectoria que sigue la UE se podría deducir una ampliación y ambición más fuerte de los propósitos ecológicos con el paso del tiempo

La reacción y proactividad que presenta la UE pueden depararle un próspero futuro y propiciarle una inercia con la que influir al mundo política, ecológica, económica y socialmente. Con el potencial económico de la Unión y su cambio de propósito económico, la UE quiere catabolizar la transición económica circular y allanar el camino hacia la riqueza natural y humana. Sin embargo, esta ha de comprender que, el proceso por el cual sus diferentes sistemas y estructuras sociales, así como instituciones y leyes existentes, sirven de catarsis antropocéntrica y dualista, parte de un enfoque de efectividad ecológica constructiva y de cooperación social e institucional.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

### I. MONOGRAFÍAS Y ARTICULOS DOCTRINALES

1. Adler, E. (1997). 'Seizing the Middle Ground: Constructivism in World Politics. *European Journal of International Relations* 3/3, 319-363.
2. Axelrod, R. (1981). An Evolutionary Approach to Norms. *American Political Science Review*.
3. Axelrod, R., & Keohane, R. (1985). 'Achieving Cooperation Under Anarchy: Strategies and Institutions'. *World Politics* 38/1, 226-254.
4. Barad, K. (2003). 'Posthumanist performativity: Toward an understanding of how matter comes to matter'. *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 28, 31, 801.
5. Bennett, J. (2010). *Vibrant Matter: A Political Ecology of Things*. Duke: Duke University Press. .
6. Bernstein, S., Betsill, M., Hoffmann, M., & Patterson, M. (2010). 'A Tale of Two Copenhagen: Carbon Markets and Climate Governance'. *Millennium: Journal of International Studies* 39/1 (2010), pp. 161-173., 161-173.
7. Boyce, G. (2015). "The Rugged Border: Surveillance, policing and the dynamic materiality of the US/Mexico frontier". *Environment and Planning, D: Society and Space*.
8. Bretherton, C., & Vogler, J. (2006). *The European Union as a Global Actor*. London: Routledge.
9. Brown, L. R. (2001). *Eco-Economy, Building an Economy for the Earth*. NY: Earthscan.
10. Burke, A., Fishel, S., Mitchel, A., & Dalby, S. (2016). Planet Politics: A Manifesto from the End of IR. *Millennium: Journal of International Studies*, 4.
11. Burke, A., Fishel, S., Mitchell, A., Dalby, S., & Levine, J. (2016). "Planet Politics: A Manifesto from the End of IR." . *Millennium*, 499-523.
12. Burns, C. (2013). *The European Parliament. In Environmental Policy in the EU: Actors, Institutions and Processes*. . London: Routledge/Earthscan.
13. Busby, J. (2008). "Who Cares about the Weather? Climate Change and US National Security". *Security Studies*.
14. Bush, B. (2012). 'The linguistic repertoire revisited'. *Applied Linguistics*, 23, 503.
15. Carr, E. (1946). *The Twenty Years Crisis, 1919-1939: An Introduction to the Study of International Relations*. New York: Harper and Row.
16. Clark, N. (2011). *Inhuman Nature: Sociable Life on a Dynamic Planet*. London: SAGE Publications.
17. Claude, I. (1966). *Collective Legitimization as a Political Function of the United Nations*. Wisconsin: Interaional Organization.
18. Colwell, C., & Ferguson, T. (2014). "The Snow-Capped Mountain and the Uranium Mine: Zuni Heritage and the Landscape Scale in Cultural Resource Management." . *Advances in Archaeological Practice* .

19. Corell, E., & Betsill, M. (2001). 'A Comparative Look at NGO Influence in International Environmental Negotiations: Desertification and Climate Change'. *Global Environmental Politics* 1/4, 86-107.
20. Corry, O. (2012). Risk Securitisation and Riskification: Second-order Security and the Politics of Climate Change. *Millennium: Journal of International Studies* , 235-258.
21. Cox, R. (2014). "Critical Theory". En T. Weiss, & W. R., *International Organization and Global Governance* (págs. 157-168 ). London and New York: Routledge.
22. Cutler, A. (2002). 'Critical Historical Materialism and International Law: Imagining International Law As Praxis'. En S. Hobden, & J. Hobson, *Historical Sociology of International Relations* (págs. 181-199). Cambridge : Cambridge University Pres.
23. Daly, E., & Cobb, J. (1990). *For the common good: Redirecting the economy toward community, the environment, and a sustainable future*. Boston: Jr. Beacon Press.
24. Daly, H., & Cobb., J. (1989). *For the Common Good: Redirecting the Economy toward Community, the Environment and a Sustainable Future*. Boston: Beacon Press.
25. Deudney, D. (2006). *Bounding Power: Republican Security Theory from the Polis to the Global Village*. Princeton: Princeton University Press.
26. Dobson, A. (1990). *Green Political Thought*. London & New York: Routledge.
27. Dryzek, J. (2000). *Deliberative Democracy and Beyond: Liberals, Critics, Contestations*. Oxford/ New York: Oxford University Press.
28. Eckersley, R. (2004). *The Green State: Rethinking Democracy and Sovereignty*. London/Cambridge: The MIT Press.
29. Eckersley, R. (2007). Ecological Intervention: Prospects and Limits. *Ethics & International Affairs*.
30. Eckersley, R. (2007). The Green Theory. En T. Dunne, M. Kurki, & S. Smith, *International Relations Theory* (págs. 293-316). Oxford: Oxford University Press.
31. Elster, J. (1989). Social Norms and Economic Theory. *Journal of Economic Perspectives*, vol 3, 99-117.
32. Fagan-Watson, B. (2015). Big business using trade groups to lobby against EU climate policy. *The Guardian*.
33. Fearon, J. (1997). *What Is Identity (As We Now Use the Word)?* . Chicago: Chicago University Press.
34. Finnemore, M. (1996). *National Interests in International Society*. Ithaca: Cornell University Press.
35. Finnemore, M., & Sikkink, K. (1998). International Norm Dynamics and Political Change. *International Organization*.
36. Fishel, S. (2017). Performing the Posthuman: An essay in three acts. En M. McDonald, & A. Mitchell, *Reflections on the Posthuman in International Relations*. Bristol: E-International Relations Publishing.
37. Fishel, S. (2017). *The Microbial State: Global Thriving and the Body Politic*. . Minneapolis: University of Minnesota Press.
38. Florini, A. (1996). The Evolution of International Norms. *International Studies Quarterly*.

39. Fogel, C. (2007). 'Constructing Progressive Climate Change Norms: The US in the Early 2000s'. En M. Pettenger, *The Social Construction of Climate Change: Power, Knowledge, Norms, Discourses* (págs. 99-120). Hampshire: Ashgate Publishing.
40. Foss, L., & Rothenberg, K. (1988). *The Second Medical Revolution: From Biomedicine to Infomedicine*. Boston : New Science Library.
41. Gelpi, C. (1997). Crime and Punishment: The Role of Norms in Crisis Bargaining. *American Political Science Review*.
42. Gleick, P. H. (1993). 'Water and Conflict: Fresh Water Resources and International Security'. *International Security* 18/1 , 79-112.
43. Goldstein, J., & Keohane, O. (1993). *Ideas and Foreign Policy: Beliefs, Institutions, and Political Change*. New York: Cornell University Press.
44. Grove, J. (2016). "An Insurgency of Things: Foray into the World of Improvised Explosive Devices" . *International Political Sociology* .
45. Guattari, F. (2011). Ecosophy. En E. Alliez, & A. Goffey, *The Guattari Effect*. London, New York: Bloomsbury.
46. Gurowitz, A. (1997). International Society and State Inclusion of Non-Citizens: The Changing Debate in Japan and Germany. *Annual Convention of the International Studies Association*. Toronto: International Studies Association.
47. Haas, E. (1958). *The Uniting of Europe: Political, Social, and Economic Forces*. Stanford: Stanford University Press.
48. Haas, P. (2002). 'UN Conferences and Constructivist Governance of the Environmen. *Global Governance* 8/1, 73.91.
49. Haas, P. M. (1989). "Do Regimes Matter? Epistemic Communities and Mediterranean Pollution Control" . *International Organization*.
50. Hancock, T. (1993). *Health, human development and the community ecosystem: three ecological models*. London: Oxford University Press.
51. Haque, M. (2001). Environmental security in East Asia: a critical view. *Journal of Strategic Studies*.
52. Hartmann, B. (2009). "Lines in the Shifting Sand: The Strategic Politics of Climate Change, Human Security and National Defence". *Rethinking Security in a Changing Climate Conference*. Oslo.
53. Hasenclever, A., Mayer, P., & Rittberger, V. (1997). *Theories of international regimes*. Cambridge: Cambridge University Press.
54. Ikenberry, G., & Kupchan, C. (1990). Socialization and Hegemonic Power. *International Organization*.
55. Immenkamp. (2020). *A new neighbourhood, development and international cooperation instrument*. Bruselas: European Parliamentary Research Service.
56. Jupille, J., & Caporaso, J. (1998). "States, Agency, and Rules: The European Union in Global Environmental Politics.". En C. Rodhes, *The European Union in the World Community* (págs. 29-210). Boulder: Lynne Rienner.

57. Kachuríner, V. (2013). European Union policy formation and ecologic standards of the production in the sphere of the environmental safety development. *Scientific Journal of International Humanism*.
58. Kareiva, P., & Fuller, E. (2016). *Beyond Resilience: How to Better Prepare for the Profound Disruption of the Anthropocene*. Durham: University of Durham and John Wiley & Sons, Ltd.
59. Kartolfen, K. (2017). Between Radical Posthumanism and Weak Anthropocentrism. En M. McDonald, & A. Mitchell, *Reflections on the Posthuman in International Relations*. Bristol: E-International Relations Publishing.
60. Katzenstein, J. (1975). International Interdependence: Some Long-Term Trends and Recent Changes. *International Organization*.
61. Katzenstein, J. (1996). *Introduction: Alternative Perspectives on National Security*. In *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*. New York: Columbia University Press.
62. Kay, D. (1967). The Politics of Decolonization: The New Nations and the United Nations Political Processes. *International Organization*.
63. Keohane, N. (1984). *After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton: Princeton University Press.
64. Keohane, R. O. (2005). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. New Jersey: Princeton University Press.
65. Keohane, R. O., & Nye, J. S. (1989). *Power and Interdependence*. New York: Harper Collins.
66. Kolbert, E. (2014). *The Sixth Extinction: An Unnatural History*. New York: Henry Holt and Company.
67. Kratochwil, F. (1991). *Rules, Norms and Decisions: On the Conditions of Practical and Legal Reasoning in International Relations and Domestic Affairs*. Cambridge: Cambridge University Press.
68. Latour, B. (2004). *Politics of Nature: How to Bring the Sciences into Democracy*. Cambridge: Harvard University Press.
69. Latour, B. (2011). "Waiting for Gaia. Composing the Common World through Arts and Politics." London: Lecture at the French Institute.
70. Leff, E. (2005). Complejidad, racionalidad ambiental y diálogo de saberes. . *I Congreso internacional interdisciplinar de participación, animación e intervención socioeducativa*., Barcelona: Centro Nacional de Educación Ambiental.
71. Lessig, L. (1995). *The Regulation of Social Meaning*. Chicago: University of Chicago Law Review.
72. Linz, J. (1978). *The Breakdown of Democratic Regimes: Crisis, Breakdown, and Reequilibration*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
73. March, G., & Olsen, J. (1984). The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life. *American Political Science Review*.
74. Margaleff, R. (1996). *Ecología*. Barcelona: Omega.
75. Martin, L., & Simmons, B. (1998). 'Theories and Empirical Studies of International Institutions'. *International Organization*, 52/4, 729.757.
76. McCormick, J. (2001). *Environmental Policy in the European Union*. New York: Palgrave.

77. McDonald, M. (2012). *Security, the Environment and Emancipation: Contestation over Environmental Change*. London: Routledge.
78. McDonald, M., & Mitchell, A. (2017). Posthuman International Relations. En C. Eroukhmanoff, & M. Harker, *Reflections on the Posthuman in International Relations* (pág. 2). Bristol: E-International Relations Publishing.
79. McInnes, C. (1989). *Environmental Debt Grows*. Toronto: The Globe and Mail.
80. McLaren, D., Cottray, O., Taylor, M., Pipes, S., & Bullock, S. (1999). *The Geographic Relation Between Household Income and Polluting Factories*. London: Friends of the Earth.
81. McNeely, C. (1995). *Constructing the Nation State: International Organization and Prescriptive Action*. Westport, Connecticut: Greenwood Press.
82. Mearsheimer, J. (2001). *The Tragedy of Great Power Politics*. New York: W. W. Norton.
83. Mitchell, A. (2014). "Only Human? Towards Worldly Security" . *Security Dialogue* 41 (1), 1-23.
84. Mitchell, A. (2016). "Is IR going extinct?" . *European Journal of International Relations* , 3-25.
85. Mitchell, A. (2016b). "Beyond Biodiversity and Species: Problematising Extinction." . *Theory, Culture, and Society*, 23-42.
86. Monroe, K. (1996). *The Heart of Altruism: Perceptions of a Common Humanity*. Princeton: Princeton University Press.
87. Morgenthau, J. (1978). *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*. New York: Knopf.
88. Morin, E. (2009). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
89. Nadelmann, E. (1990). Global Prohibition Regimes: The Evolution of Norms in International Society. *International Organization*.
90. Nakamura, A., & Maslow, S. (2008). Constructivism and Ecological Thought: A Critical Discussion on the Prospects for a 'Greening' of IR Theory. *Interdisciplinary Information Sciences*.
91. Novelle, M. (2009). *Prolegómenos para una fundamentación filosófica de la ecología*. Tesis de Doctorado, UNED.
92. Oberthür, S., & Dupont, C. (2010). "The Council, the European Council and International Climate Policy: From Symbolic Leadership to Leadership by Example." . En K. Wurzel, *The European Union as a Leader in International Climate Change Politics* (págs. 74-91). London & New York: Routledge.
93. Oberthür, S., & Roche, C. (2008). EU Leadership in International Climate Policy: Achievements and Challenges. *The International Spectator*, 47-48.
94. O'Malley, O. (2004). *Risk, Uncertainty and Government*. London: The GlassHouse Press.
95. O'Sullivan, A. ..., & Shefrin, S. (2004). *Economía, Principios e Instrumentos*. Madrid: Pearson Educación S.A. .
96. Pavese, C., & Torney, D. (2012). *The contribution of the European Union to global climate change governance: explaining the conditions for EU actorness*. Brasilia: Revista Brasileira de Política Internacional.
97. Pennycook, A. (2016). *Posthumanist Applied Linguistic*. Oxford: Oxford University Press.

98. Pettenger, M. (2007). 'Introduction : Power, Knowledge and the Social Construction of Climate Change'. En M. Pettenger, *The Social Construction of Climate Change: Power, Knowledge, Norms, Discourses* (págs. 1-20). Hampshire: Ashgate Publishing.
99. Pfefferle, T. (2014). Climate Change Politics Through a Constructivist Prism. *E-International Relations*, 1-8.
100. Plumwood, V. (2002). *Environmental Culture: The Ecological Crisis of Reason*. London and New York: Routledge.
101. Powell, R. (1991). 'Absolute and Relative Gains in International Relations Theory'. *The American Political Science Review* 85/4, 1303-1320.
102. Price, R. (1995). A Genealogy of the Chemical Weapons Taboo. *International Organization*, vol 49, 73-103.
103. Purdon, M. (2013). 'Neoclassical Realism and International Climate Change Politics: Moral Imperative and Political Constraint in International Climate Finance'. *Journal of International Relations and Development*, 1-38.
104. RAE. (2020). <https://dle.rae.es/>. Obtenido de <https://dle.rae.es/cooperar> y <https://dle.rae.es/coordinar>
105. Ramirez, F., Soysal, Y., & Shanahan, S. (1997). The Changing Logic of Political Citizenship: Cross-National Acquisition of Women's Suffrage Rights, 1890–1990. *American Sociological Review*.
106. Reeves, H., & Lenoir, F. (2003 Mal de terre.). *Mal de terre*. Editions du Seuil.
107. Remmenrt, H. (1998). *Ecologia*. Barcelona: Blume S.A.
108. Risse-Kappen, T. (1995). *Bringing Transnational Relations Back In: Non-State Actors, Domestic Structures, and International Institutions*. New York: Cambridge University Press.
109. Robbins, P. (2007). *Lawn People: How Grasses, Weeds, and Chemicals Make Us Who We Are*. Philadelphia: Temple University Press.
110. Rosenau, N. (1986). Before Cooperation: Hegemons, Regimes, and Habit-Driven Actors in World Politics. *International Organization*.
111. Ruggie, J. (1989). International Structure and International Transformation: Space, Time, and Method. En C. E., & R. J., *Global Changes and Theoretical Challenges: Approaches To World Politics for the 1990s*. Lexington: Lexington Books.
112. Ruggie, J. (1998). *Constructing the World Polity: Essays on International Institutionalization*. London: Routledge.
113. Salter, M. (2012). Thing-Power-Politics: Reassembling the Global through the Passport. *Annual Millennium Conference*. London.: Millennium.
114. Snidal, D. (1985). 'The Limits of Hegemonic Stability Theory'. *International Organization* 39/4 , 579-614.
115. Snow, D., Rochford, E., Worden, K., & Benford, R. (1986). Frame Alignment Processes, Micromobilization, and Movement Participation. *American Sociological Review*.
116. Soper, K. (2012). *The Humanism in Posthumanism*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
117. Stengers, I. (2015). *A Cosmopolitical Proposal" in Making Things Public: Atmospheres of Democracy*,. Cambridge: MIT Press.

118. Sterling-Folker, J. (2010). 'Neoliberalism'. En T. Dunne, M. Kurki, & S. Smith, *International Relations Theories: Discipline and Diversity*. Oxford: Oxford University Press.
119. Trainer, T. (1990). *Towards a Clearer Understanding of the Nature of the Required Conserver Society*. Canberra: Centre for Resource & Environmental Studies, Australian National University.
120. Valencia, A. (2000). Teoría política verde: Balance de una disciplina emergente. *Revista Española de Ciencia Política*.
121. Van Lier, L. (2000). 'From input to affordance: Social-interactive learning from an ecological perspective'. En J. Lantolf, *Sociocultural Theory and Second Language Learning* (págs. 77-155). Oxford: Oxford University Press.
122. Viotti, P., & Kauppi, M. (2011). *International Relations Theory*. New York: Longman.
123. Vogler, J., & Stephan, H. (2007). "The European Union in Global Environmental Governance. Leadership in the Making?". *International Environmental Agreements* 7, no 4, 389-413.
124. Waldau, P. (2007). "Kweli ndugu yanga—the Religious Horizons of “Humans Are Primates. *Worldviews* , 103-123.
125. Walker, R. (1993). *Inside/Outside: International Relations as Political Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
126. Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. Reading, Mass: Addison-Wesley.
127. Wendt, A. (1992). "Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics". *International Organizations*, 391-425.
128. Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
129. Wiek A., N. B.-R. (2012). From complex systems thinking to transformational change: a comparative study on the epistemological and methodological challenges in sustainability science projects. *Sustainability Science Journal*.
130. Youatt, R. (2008). "Counting Species: Biopower and the Global Biodiversity Census.". *Environmental Values*.
131. Youatt, R. (2017). Anthropocentrism and the Politics of the Living. En M. McDonald, & A. Mitchell, *Reflections on the Posthuman in International Relations*. Bristol: E-International Relations.
132. Zedner, L. (2009). *Security*. New York: Routledge.

## II. LEGISLACIÓN EUROPEA E INFORMES INSTITUCIONALES

133. CE. (2004). *COM (2004) 487: Financial Perspectives 2007 - 2013*. Bruselas: DOUE.
134. CE. (2005). *COM (2005) 24: Working together for growth and jobs, A new start for the Lisbon Strategy*. Bruselas: DOUE.
135. CE. (9 de Marzo de 2007). *7224/1/07 REV 1: Conclusiones de la Presidencia de la CE del 8 y 9 de marzo*.  
Obtenido de Consilium.europa.eu:  
[https://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/es/ec/93146.pdf](https://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/93146.pdf)

- 136.CE. (2007). *Corrección de errores del Reglamento (CE) no 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+)*. Bruselas: DOUE.
- 137.CE. (2011). *COM (2011) 531 final: VI Programa de Medio Ambiente*. Bruselas: Oficina de Publicaciones de la UE.
- 138.CE. (2011). *COM(2011) 531 final: Evaluación Final VI PMA*. Bruselas.
- 139.CE. (2011b). *COM (2011) 571: Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos*. Bruselas: DOUE.
- 140.CE. (2011c). *The cost of not implementing the environmental acquis*. Bruselas: COWI.
- 141.CE. (2011d). *Informe "Ciudades del Mañana": Retos, visiones y caminos a seguir*. Obtenido de [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/](https://ec.europa.eu/regional_policy/):  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/studies/pdf/citiesoftomorrow/citiesoftomorrow\\_summary\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/studies/pdf/citiesoftomorrow/citiesoftomorrow_summary_es.pdf)
- 142.CE. (2011e). *Propuesta de revisión de la Directiva sobre Transparencia y Directivas Contables*. Bruselas.
- 143.CE. (2013). *COM/2013/0659 final: A new EU Forest Strategy: for forests and the forest-based sector*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/>: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52013DC0659>
- 144.CE. (2014). *General Union Environment Action Programme to 2020: Living Well, Within the Limits of Our Planet*. Brussels: European Commission.
- 145.CE. (2017). *COM(2017) 648 final/2: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 92/106/CEE relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados Miembros*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/>: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2017/ES/COM-2017-648-F2-ES-MAIN-PART-1.PDF>
- 146.CE. (2017b). *COM(2017) 275 final: Proposal for amending Directive 1999/62/EC on the charging of heavy goods vehicles for the use of .* Obtenido de <https://ec.europa.eu/>:  
<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2017/EN/COM-2017-275-F1-EN-MAIN-PART-1.PDF>
- 147.CE. (2018). *COM (2018) 773 Final: Un planeta limpio para todos. La visión estratégica a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/>:  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018DC0773&from=EN>
- 148.CE. (2018). *COM(2018) 385 final: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/>: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2018%3A385%3AFIN>
- 149.CE. (2018b). *COM(2018) 656 final: implementation of EU waste legislation, including the early warning report for Member States at risk of missing the 2020 preparation for re-use/recycling target on municipal waste*. Bruselas: DOUE.

- 150.CE. (2018c). *COM(2018) 385 final: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/>: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2018%3A385%3AFIN>
- 151.CE. (2019). *COM (2019) 149 Final: Environmental Implementation Review 2019: A Europe that protects its citizens and enhances their quality of life*. Bruselas: DOUE.
- 152.CE. (2019b). *COM (2019) 559 Final: Preparing the ground for raising long-term ambition. EU Climate Action Progress Report 2019*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/>: [eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2019:0559:FIN:EN:PDF](https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2019:0559:FIN:EN:PDF)
- 153.CE. (2019c). *COM (2019) 640 Final: The European Green Deal*. Bruselas: DOUE.
- 154.CE. (2019d). *PLAN DE INVERSIÓN EXTERIOR DE LA UE*. Bruselas: Secretaría del Plan de Inversión Exterior.
- 155.CE. (2019e). *COM (2019) 21 Final: sobre la aplicación de las estrategias macrorregionales de la UE*. Bruselas: DOUE.
- 156.CE. (2019f). *COM(2019) 95 final: on the implementation of the Water Framework Directive & the Floods Directive Second River Basin Management Plans & First Flood Risk Management Plans*. Bruselas: DOUE.
- 157.CE. (2019g). *SWD(2019) 305 final: EU guidance on integrating ecosystems and their services into decision-making*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/>: [https://ec.europa.eu/environment/nature/ecosystems/pdf/SWD\\_2019\\_305\\_F1\\_STAFF\\_WORKING\\_PAPER\\_EN\\_V2\\_P1\\_1042629.PDF](https://ec.europa.eu/environment/nature/ecosystems/pdf/SWD_2019_305_F1_STAFF_WORKING_PAPER_EN_V2_P1_1042629.PDF)
- 158.CE. (2019h). *COM(2019) 352 final: Stepping up EU Action to Protect and Restore the World's Forests*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/>: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52019DC0352>
- 159.CE. (2020). *European Climate Pact*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/>: [https://ec.europa.eu/clima/policies/eu-climate-action/pact\\_en](https://ec.europa.eu/clima/policies/eu-climate-action/pact_en)
- 160.Comisión Europea. (2011). *Attitudes of European Citizens towards the Environment*. Bruselas.
- 161.Consejo Europeo. (Noviembre de 2019). *Council Conclusions on Climate Finance*. Obtenido de <https://data.consilium.europa.eu/>: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13871-2019-INIT/en/pdf>
- 162.Consejo Europeo. (4 de Diciembre de 2008). *Conclusiones del Consejo del 4 de diciembre 2008*. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/>: [Consilium.europa.eu: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/es/envir/105289.pdf](https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/envir/105289.pdf)
- 163.Consejo Europeo. (2018). *COUNCIL DECISION (EU) 2018/2027 on the position to be taken on behalf of the European Union within the International Civil Aviation Organization in respect of the First Edition of SARP on CORSIA*. DOUE, 1-2.
- 164.EEA. (2010). *The European environment — state and outlook 2010: assessment of global megatrends*. Copenhague: European Environment Agency.
- 165.EIR. (Marzo de 2019). *COM (2019) 149 final: A Europe that protects its citizens and enhances their quality of life*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/environment/eir/>: [https://ec.europa.eu/environment/eir/pdf/eir\\_2019.pdf](https://ec.europa.eu/environment/eir/pdf/eir_2019.pdf)

- 166.Eurostat. (2020). *Municipal waste by waste management operations*. Obtenido de [appsso.eurostat.ec.europa.eu](https://appsso.eurostat.ec.europa.eu):  
[appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=env\\_wasmun&lang=en](https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=env_wasmun&lang=en)
- 167.High-Level Group on EEI. (2019). *Masterplan for a Competitive Transformation of EU Energy-intensive Industries Enabling a Climate-neutral, Circular Economy by 2050*. Luxembourg: Publications Office of the European Union.
- 168.IPCC. (2019). *Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*. Geneva: In press.
- 169.PE. (2012). *Delegaciones las Conclusiones del Consejo Europeo (28 y 29 de junio)*. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu>:  
[https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/es/ec/131399.pdf](https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/131399.pdf)
- 170.PE y Consejo Europeo. (2000). *Directiva 2000/60/CE: Marco Comunitario de Actuación en el Ambito de la Política de las Aguas*. Bruselas: DOCE.
- 171.PE y Consejo Europeo. (2008). *Decisión 1600/2002/CE: Calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa*. Bruselas: DOUE.
- 172.PE y Consejo Europeo. (2008). *Directiva 2008/98/CE sobre los residuos*. Bruselas: DOUE.
- 173.PE y Consejo Europeo. (2010). *Reglamento (UE) nº 995/2010 relativo a las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera*. Bruselas: DOUE.
- 174.PE y Consejo Europeo. (2013). *Decisión 1386/2013/ UE: Programa General de Acción de la UE en materia de Medio Ambiente hasta 2020 "Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta"*. Bruselas: DOUE.
- 175.PE y Consejo Europeo. (2015). Regulation (EU) 2015/757 of the European Parliament and of the Council of 29 April 2015 on the monitoring, reporting and verification of carbon dioxide emissions from maritime transport, and amending Directive 2009/16/EC . *Publications Office of the EU*, 55-69.
- 176.PE y Consejo Europeo. (2018). *REGULATION (EU) 2018/1999 on the Governance of the Energy Union and Climate Action*. Bruselas: Official Journal of the European Union.
- 177.PE y Consejo Europeo. (2002). *Decisión 1600/2002/ CE: Plan de Aplicación de Johannesburgo*. Bruselas: DOCE.
- 178.UNEP . (2019). *GLOBAL RESOURCES OUTLOOK 2019: NATURAL RESOURCES FOR THE FUTURE WE WANT*. Paris: Secretariat of International Resource Panel (IRP), Economy Division, United Nations Environment Programme.
- 179.World Commission on Environment and Development. (1987). *Our Common Future*. New York: Oxford University Press.